Bogotá D. C., 22 de septiembre de 2026

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 097-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE AUDIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO Y LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de APOYO LOGÍSTICO se evidencia que se ha realizado un proceso con características similares a las del presente proceso en vigencia anterior:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO ACEPTACION OFERTA	VR TOT. IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
APOYO LOGÍSTICO	MÍNIMA CUANTÍA POR INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA GRANDES SUPERFICIES	No. 090-APOYOLOGISTICO-2024, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LOS GRUPOS MUSICALES CON DESTINO A LAS BRIGADAS Y BATALLONES DEL EJERCITO	ORDEN DE COMPRA No. 129483	16.653.812,00	ÚNICO PAGO	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A.	30/05/2024	EJECUTADO

La información anterior se puede constatar en la plataforma Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se tendrá en cuenta para el análisis económico.

1.2 CONTRATACIONES DE OTRAS UNIDADES EJECUTORAS Y ENTIDADES ESTATALES

Dentro de la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en adquisiciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y Comandos de Fuerza, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas, en la presente vigencia y anteriores, de las cuales se resumen las siguientes:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	N° DE PROCESO Y OBJETO	N° DEL CTO.	VR TOTAL IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA
INTEC SA	Contratación régimen especial	NO. TC-21 DE 2.023 Suministro de instrumentos musicales	CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0000000021	5.000.000,00	PAGO UNICO	ALMACEN MUSICAL BARRANQUILLA LTDA	Cumplimiento del contrato 10% Calidad de los bienes 10%	17-11-2023
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA BARBARA	MINIMA CUANTIA	2025-020 SUMINISTRO DE INSTRUMENTOS MUSICALES	CONTRATO NO. 20	122.427.800,00	PAGOS PARCIALES	DIANA CAROLINA CHAMORRO ARAUJO	Cumplimiento del contrato 10% Calidad de los bienes 10%	23-10-2025

Es de resaltar que los procesos relacionados difieren de las especificaciones técnicas a la necesidad que se planean suplir, razón por la cual no proceden como referentes para análisis jurídico, económico y técnico.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Comando del Ejército tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de su misión constitucional, enmarcada en la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En el ejercicio de esta misión, y conforme a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Defensa Nacional, resulta importante desarrollar y fortalecer las capacidades administrativas, logísticas y operativas de sus diferentes dependencias, prestando especial atención a aquellas orientadas al relacionamiento con la población civil y a la consolidación institucional en el territorio.

Dentro de la estructura del Comando del Ejército se encuentra la Oficina de Apoyo Logístico, dependencia encargada de planear, coordinar y adelantar los procesos contractuales y realizar los procesos administrativos y financieros necesarios para satisfacer las necesidades operacionales de las distintas Direcciones, Comandos y Unidades funcionales adscritas a la Ayudantía General. Esta Dependencia, en estricto cumplimiento de su misión institucional y de conformidad con el presupuesto asignado por la Dirección de Presupuesto del Ejército, debe garantizar la adquisición oportuna, económica y eficiente de los bienes y servicios que permitan la ejecución de las actividades propias de la Fuerza, entre ellas, las relacionadas con el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID).

El Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID) tiene como objetivo principal ejecutar operaciones de Acción Integral orientadas a fortalecer la presencia del Estado, coadyuvar en la estabilización y recuperación social del territorio, y contribuir al restablecimiento de la gobernabilidad en zonas que históricamente han enfrentado desafíos estructurales. Estas operaciones se materializan mediante actividades de comunicación estratégica, jornadas de apoyo al desarrollo, cooperación civil-militar, asuntos públicos y campañas institucionales, todas ellas dirigidas a generar confianza en la población y consolidar la legitimidad del Ejército Nacional.

La estrategia del Ejército Nacional se articula con los demás socios de la Acción Unificada, entendida esta como la sincronización, coordinación e integración de las actividades de las entidades gubernamentales y no gubernamentales con las operaciones militares. El propósito de esta articulación es lograr la unidad de esfuerzo siguiendo los lineamientos de la política estatal. Esta sinergia ha sido definitiva para alcanzar condiciones favorables de convivencia ciudadana y preservación de las instituciones democráticas, logrando una importante neutralización de las principales amenazas que han afectado la seguridad ciudadana e interferido en el ejercicio de la gobernabilidad y el desarrollo socioeconómico de la nación durante los últimos años.

En este contexto, el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo, como eje estratégico del Ejército Nacional, se fundamenta en la articulación de capacidades militares y civiles para influir positivamente en el ambiente operacional, prevenir amenazas, consolidar el control institucional del territorio y apoyar de manera efectiva a la autoridad civil. En desarrollo de esta estrategia, el Ejército Nacional ha diseñado un modelo de intervención interinstitucional que, a través de actividades de sensibilización, participación comunitaria y comunicación institucional, permite avanzar hacia escenarios de paz, legalidad y bienestar colectivo.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo cuenta con una estructura operativa distribuida estratégicamente en distintas regiones del país, conformada por Brigadas,

Batallones y Unidades tácticas que desarrollan de manera permanente actividades en el marco de la Acción Integral. Estas Unidades son las encargadas de ejecutar en el terreno las políticas y los lineamientos institucionales en articulación con los asociados de la Acción Unificada, contribuyendo directamente al cumplimiento de los objetivos misionales de la Fuerza y al fortalecimiento del vínculo inseparable entre la institución y la ciudadanía.

No obstante, el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID), en función de las priorizaciones establecidas para el fortalecimiento de sus capacidades culturales y artísticas, ha identificado la necesidad de adquirir los instrumentos musicales relacionados en el numeral 3.3 del presente documento, con cargo al rubro (MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES) (A-02-01-01-003-008), en beneficio del Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo. Estos instrumentos entre ellos acordeones diatónicos, guitarras eléctricas y electroacústicas, bajos, teclados, baterías acústicas y electrónicas, congas, timbales, bongós, marimba, trombón, cajones y demás elementos de percusión y viento permitirán dotar y renovar las agrupaciones musicales institucionales que apoyan las actividades de Acción Integral en las distintas jurisdicciones. La adquisición de estos bienes representa una inversión estratégica que fortalece significativamente el impacto de la Fuerza Pública en los territorios, por cuanto la música constituye una herramienta efectiva de comunicación estratégica, integración comunitaria y consolidación de la legitimidad institucional. De esta manera, se garantiza la continuidad y efectividad de la misión encomendada al subsistema de Acción Integral, optimizando su labor en el acompañamiento y desarrollo de las comunidades.

Ahora bien, respecto de los ítems 1 a 24 relacionados en el numeral 3.3, en los cuales se citan tipos de las marcas y modelos citados en las especificaciones técnicas del presente plan de necesidades se incorporan únicamente como REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA, con el fin de fijar el nivel de calidad, desempeño acústico, respuesta sonora, durabilidad y funcionalidad exigido para el desarrollo de actividades musicales de nivel profesional. En ningún caso constituyen requisito excluyente, ni implican preferencia, exclusividad o direccionamiento hacia un fabricante, marca, distribuidor o proveedor determinado.

En consecuencia, respecto de cada ítem el oferente podrá ofertar, a su elección: a) el bien de la marca y modelo señalado como referencia; b) el modelo sucesor, de versión más reciente o de gama superior de la misma marca, siempre que mantenga o supere la totalidad de los parámetros técnicos mínimos exigidos; o c) el bien de una marca distinta, siempre que cumpla o supere la totalidad de los parámetros técnicos mínimos verificables señalados para el respectivo ítem.

No serán objeto de verificación excluyente el color, el acabado, la denominación comercial de la línea o serie, las denominaciones propietarias del fabricante (nombres de materiales, sistemas o tecnologías registradas), ni el año de lanzamiento del modelo, salvo que la Entidad justifique expresamente en los estudios previos el carácter funcional de dicha característica.
La equivalencia o superioridad se acreditará mediante ficha técnica, catálogo o certificación expedida por el fabricante o por su distribuidor autorizado, y será verificada por el comité técnico evaluador exclusivamente frente a los parámetros mínimos publicados en la invitación o pliego de condiciones. La Entidad no exigirá ni evaluará parámetros distintos de los publicados.
Cuando respecto de un ítem determinado la Entidad concluya que no existen en el mercado bienes equivalentes al de la referencia citada, dicha conclusión deberá quedar demostrada en el análisis del sector con soporte documental, y no podrá sustituirse por la simple inclusión de la marca en la especificación técnica.

Adicionalmente, la selección de estos tipos y marcas responde a la necesidad de estandarización y compatibilidad dentro del ecosistema sonoro descrito, toda vez que aseguran la correspondencia de frecuencias, impedancias y niveles de potencia entre los instrumentos y los equipos de amplificación, evitando incompatibilidades técnicas que degraden el resultado sonoro. Asimismo, se trata de tipos y marcas con reconocida trayectoria y representación comercial y técnica en Colombia, lo que garantiza la disponibilidad de servicio de mantenimiento,

afinación, calibración, repuestos y soporte especializado, así como el cumplimiento de las condiciones de garantía; ello asegura la continuidad operativa de las agrupaciones, reduce los tiempos de indisponibilidad de los instrumentos y optimiza el costo total de su tenencia. En todo caso, la exigencia de estos tipos y marcas se sustenta en criterios técnicos objetivos y se enmarca en los principios de economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Es importante mencionar que los instrumentos musicales a adquirir corresponden a diversos formatos y géneros tropical, vallenato, andino y del Pacífico, entre otros, en correspondencia con la diversidad cultural de las regiones en las que el CAAID desarrolla sus operaciones de Acción Integral. Contar con instrumentos profesionales, resistentes y de adecuada respuesta sonora resulta indispensable para asegurar presentaciones de calidad en escenarios, ensayos y actividades comunitarias, así como la durabilidad de los bienes frente al uso continuo propio de la labor institucional, elevando el nivel artístico de las agrupaciones y su capacidad de generar confianza y cohesión social.

Por otro lado, es de mencionar que los instrumentos musicales (especialmente los eléctricos o electro acústico) y los equipos de audio no funcionan de manera aislada; conforman un ecosistema sonoro integrado.

- Aseguramiento de la calidad: Adquirirlos juntos garantiza que las especificaciones técnicas del equipo de audio (consolas, amplificadores, micrófonos, cables) sean 100% compatibles con los instrumentos comprados.
- Mitigación de riesgos: Evita el riesgo de comprar equipos de amplificación que no soporten las frecuencias, impedancias o requerimientos de potencia de los instrumentos adquiridos.

Por otro lado, la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) del Ejército Nacional que hace parte de la estructura organizacional del Comando del Ejército Nacional; la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) es el órgano asesor encargado de la planeación estratégica y de emitir las políticas institucionales que orientan a la Fuerza mediante la guía de sus departamentos orgánicos para contribuir en el cumplimiento de la misión institucional. Además, diseña las políticas que regulan las normas, procedimientos, procesos y directrices institucionales para cumplir las exigencias legales, administrativas y operacionales acordes con la legislación vigente y la doctrina del Ejército.

Esta jefatura está estructurada en once (11) departamentos del Estado Mayor de Coordinación: Personal (CEDE-1), Inteligencia y Contrainteligencia (CEDE-2), Operaciones (CEDE-3), Logística (CEDE-4), Planeación (CEDE-5), Comunicaciones (CEDE-6), Educación Militar (CEDE-7); del Estado Mayor Especial: Financiero y Presupuestal (CEDE-8), Acción Integral y Desarrollo (CEDE-9), Ingenieros (CEDE-10), Jurídico Integral (CEDE-11). Los departamentos interactúan con los comandos funcionales y los Estados Mayores de las fuerzas de tarea conjuntas y divisiones.

Es por lo anterior que la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) requiere la adquisición e implementación de un sistema tecnológico de videoconferencia y/o sala de comando, conformado por equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, con el fin de fortalecer su capacidad de mando y control, optimizar las comunicaciones institucionales y garantizar la coordinación, supervisión y toma de decisiones en tiempo real. Esta necesidad reviste carácter prioritario dentro de la presente vigencia, debido a que dicha Jefatura constituye un nodo estratégico de articulación institucional desde el cual se orientan procesos de planeamiento, seguimiento y enlace con unidades operativas, administrativas y de mando. La adquisición se justifica en la necesidad de reducir tiempos de respuesta, minimizar desplazamientos, asegurar la confidencialidad de la información, mejorar la interoperabilidad entre dependencias y aumentar la capacidad de reacción frente a situaciones críticas o de emergencia.

En cuanto al Receptor de audio y video referencia RX-V385, su adquisición se justifica de manera específica en la necesidad de garantizar la compatibilidad e integración con los accesorios y elementos complementarios de que dispone actualmente la dependencia. Lo anterior obedece a que el receptor de esta misma referencia que se encontraba en servicio sufrió un daño que lo dejó fuera de funcionamiento, quedando disponibles y en buen estado sus accesorios asociados (entre otros, cableado, antenas y controles). En consecuencia, adquirir un equipo de idéntica marca y referencia (RX-V385) permite el aprovechamiento de dichos accesorios, evita erogaciones adicionales por la compra de nuevos periféricos, propende a la eficiencia y economía en el uso de los recursos públicos y asegura la continuidad operativa del servicio sin requerir adaptaciones o reconfiguraciones técnicas.

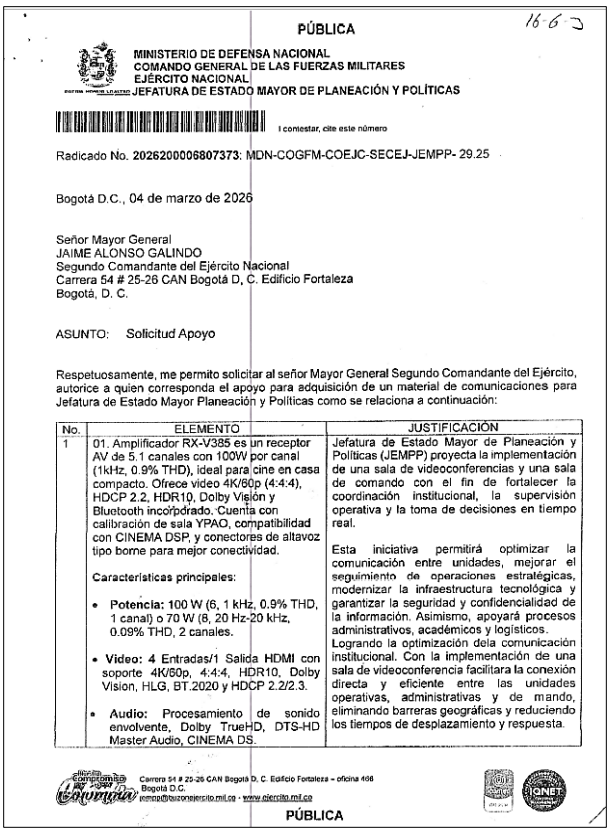
El elemento será instalado y puesto en funcionamiento en despacho de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), como punto estratégico de coordinación institucional, desde donde se centralizan procesos de planeamiento, seguimiento y enlace con unidades operativas, administrativas y de mando.

Por lo tanto, se cuenta con presupuesto en el rubro (EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES) (A-02-01-01-004-007), con el cual se adquirirá el receptor de audio y video requerido por la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP), bien que garantiza el desarrollo eficiente de las actividades institucionales de dicha dependencia y complementa sus capacidades técnicas de apoyo a las operaciones.

En este sentido, tanto el CAAID como la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) mantienen dentro de sus lineamientos estratégicos la dotación y renovación permanente de bienes, con estricta sujeción a los recursos asignados para cada vigencia fiscal. Esta gestión responde a un propósito de mejora continua de sus capacidades operativas y logísticas, orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales que fortalecen el tejido social y el vínculo de la Institución con la sociedad colombiana.

Es preciso señalar que para la materialización de la necesidad que presenta el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo se cuenta con la respectiva asignación presupuestal por parte de la Dirección de Presupuesto del Ejército Nacional. Dicha apropiación se encuentra amparada y en estricta concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia en curso y con la Orden Administrativa de Partidas Fijas, directriz difundida mediante la Circular No. 2026496000474773 del 08 de enero de 2026, emitida por la Dirección de Contratación Regional y Especializada.

Asimismo, para la necesidad que presenta la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) se cuenta con el apoyo presupuestal por parte del Segundo Comandante del Ejército conforme a la solicitud Radicado N° 2026200006807373 de fecha 4 de marzo de 2026 y posteriormente avalado mediante Oficio Radicado N° 2026128008309123 de fecha 16 de marzo 2026 así:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
JEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026200006807373**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP- 29.25

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

Señor Mayor General
JAIME ALONSO GALINDO
Segundo Comandante del Ejército Nacional
Carrera 54 # 25-26 CAN Bogotá D, C. Edificio Fortaleza
Bogotá, D. C.

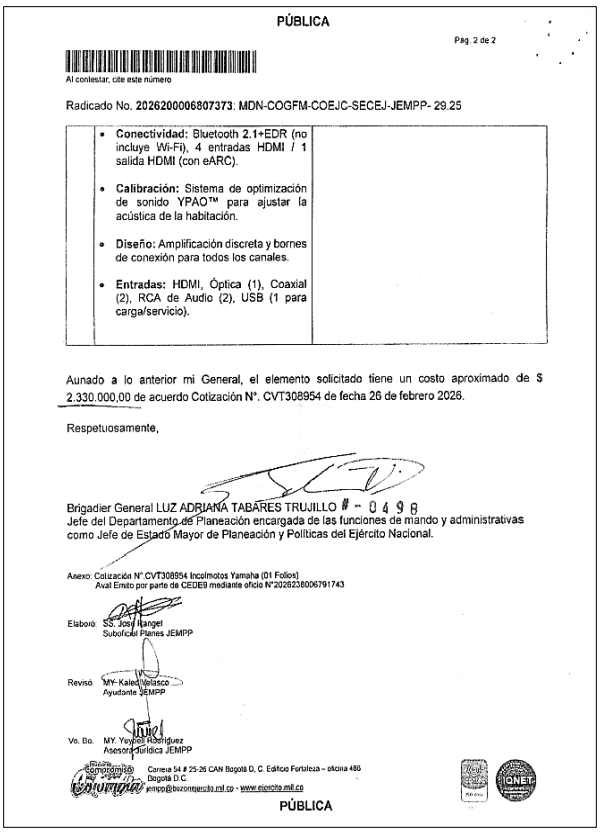
ASUNTO: Solicitud Apoyo

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército, autorice a quien corresponda el apoyo para adquisición de un material de comunicaciones para Jefatura de Estado Mayor Planeación y Políticas como se relaciona a continuación:

No.	ELEMENTO	JUSTIFICACIÓN
1	01. Amplificador RX-V385 es un receptor AV de 5.1 canales con 100W por canal (1kHz, 0.9% THD), ideal para cine en casa compacto. Ofrece video 4K/60p (4:4:4), HDCP 2.2, HDR10, Dolby Visión y Bluetooth incorporado. Cuenta con calibración de sala YPAO, compatibilidad con CINEMA DSP, y conectores de altavoz tipo borne para mejor conectividad. **Características principales:** • **Potencia:** 100 W (6, 1 kHz, 0.9% THD, 1 canal) o 70 W (8, 20 Hz-20 kHz, 0.09% THD, 2 canales. • **Video:** 4 Entradas/1 Salida HDMI con soporte 4K/60p, 4:4:4, HDR10, Dolby Vision, HLG, BT.2020 y HDCP 2.2/2.3. • **Audio:** Procesamiento de sonido envolvente, Dolby TrueHD, DTS-HD Master Audio, CINEMA DS.	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP) proyecta la implementación de una sala de videoconferencias y una sala de comando con el fin de fortalecer la coordinación institucional, la supervisión operativa y la toma de decisiones en tiempo real. Esta iniciativa permitirá optimizar la comunicación entre unidades, mejorar el seguimiento de operaciones estratégicas, modernizar la infraestructura tecnológica y garantizar la seguridad y confidencialidad de la información. Asimismo, apoyará procesos administrativos, académicos y logísticos. Logrando la optimización dela comunicación institucional. Con la implementación de una sala de videoconferencia facilitara la conexión directa y eficiente entre las unidades operativas, administrativas y de mando, eliminando barreras geográficas y reduciendo los tiempos de desplazamiento y respuesta.

Carrera 54 # 25-26 CAN Bogotá D. C. Edificio Fortaleza – oficina 466
Bogotá D.C.
jemppp@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pag. 2 de 2

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2026200006807373**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP- 29.25

• **Conectividad:** Bluetooth 2.1+EDR (no incluye Wi-Fi), 4 entradas HDMI / 1 salida HDMI (con eARC). • **Calibración:** Sistema de optimización de sonido YPAO™ para ajustar la acústica de la habitación. • **Diseño:** Amplificación discreta y bornes de conexión para todos los canales. • **Entradas:** HDMI, Óptica (1), Coaxial (2), RCA de Audio (2), USB (1 para carga/servicio).	

Aunado a lo anterior mi General, el elemento solicitado tiene un costo aproximado de $ 2.330.000,00 de acuerdo Cotización N°. CVT308954 de fecha 26 de febrero 2026.

Respetuosamente,

Brigadier General LUZ ADRIANA TABARES TRUJILLO # - 0498
Jefe del Departamento de Planeación encargada de las funciones de mando y administrativas como Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas del Ejército Nacional.

Anexo: Cotización N° CVT308954 Incolmotos Yamaha (01 Folios)
Aval Emito por parte de CEDEI mediante oficio N°20262380679743

Elaboró: SS. Josy Rangel
Suboficial Planes JEMPP

Revisó: MY. Kaled Velasco
Ayudante JEMPP

Vo. Bo. MY. Yenifer Rodríguez
Asesora Jurídica JEMPP

Carrera 54 # 25-26 CAN Bogotá D. C. Edificio Fortaleza – oficina 466
Bogotá D.C.
jemppp@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Al contestar, cite este número

CIRCULAR No. 2026128010704293

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE

Bogotá D.C, 7 de abril de 2026

PARA: JEMPP-COADE-DICRE-CEAYG

ASUNTO: Asignación apoyo adquisición material de comunicaciones

Respetuosamente, me permito informar a mi General la asignación de apropiación autorizada mediante oficio N°2026200006807373 del 04 de marzo del 2026, Apoyo por Comando Ejército, por valor de **$2.330.000,00 REC10 CSF** desagregada así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	2.330.000,00
	TOTAL	2.330.000,00

De conformidad con la orden emitida por el señor Mayor General Segundo Comandante del Ejército Nacional de la prohibición de realizar cambios o traslados presupuestales, también se recuerda a la unidad solicitar el cupo PAC de forma oportuna y dar cumplimiento a las normas de contratación pública.

Respetuosamente,

Coronel ALEXANDER LARA SILVA
Comandante Comando Financiero y Presupuestal

Elaboró: SS. [illegible]
Suboficial Pagadas Fijas

Revisó: [illegible]
Oficial Jurídica COFIP

Vo. Bo: TC. Camilo Hernández
Director de Presupuesto

Carrera N°54 N°26-25 Edificio Temporal Fortaleza – Oficina 166
Dipre@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

COPIA

Con base en lo anterior, se h [illegible] Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo junto c [illegible] líticas, debido a que ambas presentan requerimientos relacionados en cuanto a las especificaciones de los bienes a adquirir. Esta

consolidación tiene como objetivo principal optimizar el proceso de adquisición para favorecer la publicación del proceso con precios más competitivos en el mercado y garantizar la obtención de bienes de mejor calidad. Asimismo, al incrementar la cuantía del proceso, se espera agilizar los procedimientos administrativos, lo que resultará en un ahorro significativo para la fuerza y una mayor eficiencia en la gestión de recursos.

Ahora bien, en estricto cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Circular N° 39 de 2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, mediante la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios suscritos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se deja expresa constancia de que, a la fecha, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que cubra las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del objeto del presente proceso contractual.

Asimismo, es importante aclarar que el contrato a celebrar entre la MDN - Ejército Nacional - Oficina de Apoyo Logístico y el futuro contratista será una COMPRAVENTA.

Relaciones Bienes a adquirir.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: N/A
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DE CUENTA
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES
A-02-01-01-003-008-03	INSTRUMENTOS MUSICALES

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	38350	**CAJA VALLENATA PROFESIONAL CON ARO CONFORT:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Diámetro nominal del parche: 12" • Altura del casco: 10-12" • Casco en madera curvada o laminada de uso musical • Aro superior de perfil ergonómico tipo confort, que evite el contacto directo del canto metálico con la mano. • Sistema de tensión por tornillos, con aro metálico	UND	0	2	60131400	POR CREAR	POR CREAR

		de tensión y tuercas regulables • Parche: Sintético • Incluye llave de afinación y funda acolchada de transporte.						
2	3835005	**GÜIRA MERENGUERA PROFESIONAL TIPO GUACHARACA:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: LP304 – LP Professional Merenguera Güiro 13" (o MGU1 Güira Merenguera Grande). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Tipo: güira/güiro merenguero de cuerpo metálico cilíndrico. • Material: acero inoxidable o acero pulido de uso musical (no lámina galvanizada común). • Longitud del cuerpo: 13" ± 1". • Superficie texturizada uniforme en toda el área de raspado. • Mango metálico ergonómico. • Incluye raspador/peine metálico profesional con mango ergonómico.	UND	0	2	60131400	POR CREAR	POR CREAR
3	38340	**BAJO ELÉCTRICO DE 5 CUERDAS:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Jackson Spectra Bass JS3VQ / Yamaha TRBX605FM. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Bajo eléctrico de 5 cuerdas, electrónica activa. • Escala: 34" a 35" • Cuerpo en madera maciza de uso tonal (álamo, aliso, caoba). • Mástil de construcción atornillada, mínimo 3 piezas. • Diapasón en madera dura o material compuesto.	UND	0	1	60131300	POR CREAR	POR CREAR

		• Mínimo 24 trastes. • Ancho de cejuela: 43 a 45 mm. • Mínimo 2 pastillas (configuración humbucker). • Previo activo con ecualizador de mínimo 3 bandas y controles de volumen y balance. • Puente de alta masa (Hi-Mass) en estabilidad y sustain. • Clavijas selladas de precisión. • Espaciado de cuerdas en puente: 18 mm ± 1 mm. • Incluye juego de cuerdas calibre .045–.130 y funda/estuche acolchado.						
4	3832002	**GUITARRA ELECTROACÚSTICA TIPO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Godin A6 Ultra / Fender American Acoustasonic Telecaster. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Guitarra electroacústica con sistema de captación combinado: magnético + piezoeléctrico. • Tapa en madera maciza (abeto o cedro) • Escala: 24,75" a 25,5". • Mínimo 22 trastes. • Diapasón en palisandro, richlite o material de alta durabilidad. • Preamplificador incorporado con controles de volumen y mezcla, y salida eléctrica y acústica/mixta. • Cuerdas metálicas calibre aproximado .012–.053. • Incluye funda/estuche acolchado	UND	0	2	60131303	POR CREAR	POR CREAR
5	3835005	**SET DE TIMBALES PROFESIONALES:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Tito Puente 14"-15" bronce 257-BZ. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma	UND	0	2	60131400	POR CREAR	POR CREAR

		marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Par de timbales de 14" y 15" de diámetro. • Cascos metálicos (bronce, latón o acero) de calibre profesional. • Sistema de afinación por tensores superiores accesibles sin desmontar el parche. • Herrajes metálicos resistentes a la corrosión. • Soporte/atril metálico ajustable en altura, con abrazaderas de sujeción y accesorios para campana y platillo. • Incluye campana tipo merenguera metálica de 8" ± 1" con su abrazadera. • Incluye platillo crash de 16", en aleación B8 (bronce 92/8) o superior, con soporte recto ajustable. • Incluye par de baquetas para timbal.						
6	38350	**BLOQUE DE PERCUSIÓN TIPO JAM BLOCK:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Jam Block Medium 1207. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Bloque de percusión en material sintético de alta resistencia, con timbre tipo bloque de madera. • Tamaño medio dimensiones aproximadas: Largo 22 cm – Alto 8 cm - 18 cm • Incluye soporte de montaje de alta resistencia y cáncamo/abrazadera compatible con atril de percusión de 3/8" – 1/2".	UND	0	2	60131400	POR CREAR	POR CREAR
7	3835001	**PLATILLO TIPO CRASH RIDE DE 18 PULGADAS**: **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sabian B8 18" (41816) / Zildjian Planet Z 18" Crash Ride (ZP18CR). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más	UND	0	2	60131400	POR CREAR	POR CREAR

		reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Tipo: platillo crash ride de 18" • Diámetro: 18". • Aleación B8 (bronce 92/8) o superior. • Acabado natural/brillante, torneado. • Respuesta: ataque rápido, proyección media a alta, sustain corto a medio. • Incluye soporte recto de platillo con base metálica trípode, altura ajustable, fieltros y tornillo de sujeción.						
8	38350	**BATERÍA ACÚSTICA PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Ludwig Accent 5 piezas / Yamaha Rydeen RDP2F5. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Batería acústica de 5 piezas. • Bombo 22"×16"; tom 10"×7"; tom 12"×8"; tom de piso 16"×15" o 16"×16"; redoblante 14"×5,5" (tolerancia ±1"). • Cascos en madera laminada de mínimo 5 capas. • Bordes de apoyo cortados a 45°. • Aros triple flange en acero de mínimo 1,5 mm. • Herrajes completos: mínimo 2 soportes de platillo, soporte de redoblante, atril de hi-hat, pedal de bombo y trono/banco ajustable. • Set de platillos de mínimo 3 piezas (hi-hat, crash y ride). • Parches instalados de fábrica, con sistema de amortiguación en el parche de bombo. • Incluye baquetero y 10 pares de baquetas 5A o 5B de punta de madera.	UND	0	1	60131400	POR CREAR	POR CREAR
9	38350	**SET PROFESIONAL DE CONGA Y TUMBA:**	UND	0	2	60131446	POR CREAR	POR CREAR

		REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente) Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Matador Whiskey M754S-WB (12 1/2") y M752S-WB (11 3/4"). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Juego de dos tambores: 11 3/4" y 12 1/2" de diámetro de parche (±1/4"). • Cascos de madera de mínimo 30" de altura, construcción laminada de mínimo 3 capas. • Parches en cuero natural crudo. • Aros de perfil redondeado tipo confort, que no lesionen la mano en ejecución prolongada. • Placas laterales con orejetas/tensores de 5/16" de diámetro. • Protectores de casco en la zona de contacto con el soporte. • Incluye soporte doble metálico con ruedas, altura ajustable, abrazaderas con protección. • Incluye llave de afinación.						
10	3831001	**TECLADO MUSICAL PROFESIONAL TIPO ARRANGER:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Korg KROSS 2-61 (KRO SS2-61-WH). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Teclado de 61 teclas sensibles a la velocidad de pulsación. • Motor de sonido con secuenciador/grabador incorporado. • Polifonía mínima: 80 voces •Mínimo con 809 programas/sonidos de fábrica.	UND	0	1	60131001	POR CREAR	POR CREAR

		• Efectos incorporados (mínimo reverb, chorus y delay). • Conectividad: MIDI, USB, salidas de audio y entrada para pedal de sustain. • Alimentación por adaptador y/o pilas. • Incluye stand doble tipo tijera en acero, altura ajustable, capacidad mínima 7 kg y funda de transporte.						
11	38340	**ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS DE BOTONES:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Hohner Corona III. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Acordeón diatónico de 3 hileras de botones en la mano derecha. • 31 botones melódicos de mano derecha y 12 botones bajos. •Número de voces/registros: 03 voces / (03 juegos de lengüetas) • Fuelle reforzado con esquineros metálicos. • Peso máximo: 7,5 lb aproximadamente, para permitir ejecución de pie en presentaciones en vivo. • Incluye estuche rígido o semirrígido, correas de hombro y correa de mano ajustables. • Tonalidad: Do/Fa/Si♭	UND	0	2	60131002	POR CREAR	POR CREAR
12	38340	**ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Hohner Corona III. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Acordeón diatónico de 3 hileras de botones en la mano derecha.	UND	0	2	60131002	POR CREAR	POR CREAR

		• 31 botones melódicos de mano derecha y 12 botones bajos. •Número de voces/registros: 03 voces / (03 juegos de lengüetas) • Fuelle reforzado con esquineros metálicos. • Peso máximo: 7,5 lb aproximadamente, para permitir ejecución de pie en presentaciones en vivo. • Incluye estuche rígido o semirrígido, correas de hombro y correa de mano ajustables. • Tonalidad: Si♭/Mi♭/La♭						
13	38340	**ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Hohner Corona III. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Acordeón diatónico de 3 hileras de botones en la mano derecha. • 31 botones melódicos de mano derecha y 12 botones bajos. •Número de voces/registros: 03 voces / (03 juegos de lengüetas) • Fuelle reforzado con esquineros metálicos. • Peso máximo: 7,5 lb aproximadamente, para permitir ejecución de pie en presentaciones en vivo. • Incluye estuche rígido o semirrígido, correas de hombro y correa de mano ajustables. • Tonalidad: La/Re/Sol	UND	0	2	60131002	POR CREAR	POR CREAR
14	3835005	**CAJÓN PERUANO PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Aspire LPA1332-BBS. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS	UND	0	1	60131405	POR CREAR	POR CREAR

		los siguientes parámetros mínimos verificables: • Cajón peruano de percusión. • Alto 17" a 18"; ancho 11" a 12"; profundidad 12" a 13". • Cuerpo en madera laminada (abedul, álamo) y tapa armónica en madera de tono. • Sistema de bordonado interno con mínimo 2 juegos de cables/bordones. • Superficie de asiento texturizada antideslizante y esquinas redondeadas. • Incluye funda acolchada de transporte.						
15	3831001	**TECLADO MUSICAL PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Roland V-Stage 88 / Casio PX-S6000BK. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Teclado de 88 teclas con acción de martillo contrapesada y sensible al tacto. • Polifonía mínima: 128 voces. • Efectos: reverb, chorus y efectos DSP. • Funciones: layer, split, transposición y cambio de octava. • Pantalla y controles asignables. • Grabación MIDI y/o audio. • Conectividad: MIDI, USB, salidas de audio estéreo y entradas para pedal (mínimo sustain). • Incluye pedal de sustain, atril y funda/estuche de transporte.	UND	0	1	60131001	POR CREAR	POR CREAR
16	3835098	**AERÓFONO PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Yamaha YDS-150. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS	UND	0	1	60131200	POR CREAR	POR CREAR

		los siguientes parámetros mínimos verificables: • Instrumento de viento digital tipo saxofón, • Sensor de soplido con respuesta dinámica y control de expresión. • Campana acústica integrada (proyección sonora propia, no solo salida por auriculares). • Mínimo 4 tipos de saxofón: soprano, alto, tenor y barítono. • Mínimo 70 voces. • Afinación ajustable en rango mínimo 430 a 450 Hz. • Mínimo 15 niveles de volumen y mínimo 5 tipos de efecto. • Conectividad: USB y/o Bluetooth Audio/MIDI, entrada AUX y salida para auriculares. • Alimentación por USB 5 V y por pilas. • Incluye boquilla y accesorios del fabricante y estuche de transporte.						
17	3833001	**BATERÍA ELECTRÓNICA PROFESIONAL**: **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Roland TD-17KV + MDS / Carlsbro CSD45M 9 piezas. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Batería electrónica con pads de malla en caja y toms. • Pad de bombo independiente compatible con pedal de bombo. • Platillos electrónicos: hi-hat, crash y ride • Módulo de sonido digital • Respuesta dinámica a la intensidad de golpe. • Funciones de edición de kits, metrónomo y herramientas de práctica. • Conectividad USB/MIDI, salidas de audio y salida de auriculares. • Rack/atril metálico ajustable con todas las abrazaderas. • Incluye pedal de bombo y banco/trono ajustable.	UND	0	1	60131400	POR CREAR	POR CREAR
18	3835005	**BONGÓS PROFESIONALES:**	UND	0	2	60131405	POR CREAR	POR CREAR

		REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente) Marca/modelo de referencia: Latin Percussion LP793X Serie Galaxy Giovanni. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Par de bongós profesionales: macho 7" a 7 1/4" y hembra 8 1/2" a 8 5/8". • Cascos en madera dura secada al horno (fresno norteamericano). • Parches en cuero natural crudo. • Aros de perfil redondeado tipo confort. • Tensores de 5/16". • Base inferior en aluminio fundido. • Incluye soporte/atril y llave de afinación.						
19	3835098	**CAMPANA DE MANO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion J2 Special. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Campana de mano metálica en acero para percusión latina. • Longitud: 8" • Acabado resistente a la corrosión y al uso continuo. • Incluye par de palos/baquetas sintéticas de alta resistencia.	UND	0	3	60131402	POR CREAR	POR CREAR
20	3832002	**BABY BASS PROFESIONAL ESCALA 1/2 (38"):** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra	UND	0	1	60131300	POR CREAR	POR CREAR

		marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Baby bass profesional, escala 1/2, altura total aproximada 38". • Cuerpo y mástil en madera de uso tonal, acabado natural. • Diapasón en madera dura de alta durabilidad. • Puente en aluminio o madera. • Clavijas metálicas de precisión. • Captación por pastilla o micrófono integrado, con preamplificador activo. • Cuerdas metálicas profesionales. • Incluye funda de lona acolchada.						
21	3835098	**MARIMBA PROFESIONAL DEL PACÍFICO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia (instrumento tradicional). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Marimba de chonta tradicional del Pacífico colombiano. • Número de teclas: 32 teclas • Tesitura y sistema de afinación tradicional. • Teclas en madera de chonta. • Resonadores en guadua o bambú, ajustados por tecla. • Estructura de soporte estable, desarmable para transporte. • Incluye juego de baquetas y funda de transporte.	UND	0	1	60131448	POR CREAR	POR CREAR
22	3835005	**BOMBO GOLPEADOR PARA MÚSICA DEL PACÍFICO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia (instrumento tradicional). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de	UND	0	1	60131405	POR CREAR	POR CREAR

		gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Bombo golpeador tradicional de música del Pacífico. • Diámetro del parche: 44 cm • Casco en madera de cedro de 45cm • Parches en cuero natural. • Sistema de tensión tradicional por cuerdas y aros. • Incluye golpeador/baqueta y correa de sujeción.						
23	3835099	**Trombón Tenor Yamaha YSL-445GE** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Yamaha YSL-445GE. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Trombón tenor de vara simple, afinación en Si♭. • Taladro medio-grande: 0,525" (13,34 mm). • Campana de 8 1/2" (aprox. 214 mm) en latón dorado (gold brass). • Vara interior en alpaca con acabado cromado. • Acabado en laca dorada. • Incluye boquilla de calibre a Yamaha 48 y estuche rígido de transporte.	UND	0	1	60131102	POR CREAR	POR CREAR
24	3832002	**GUITARRA ELÉCTRICA PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Fender Player II Stratocaster HSS. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Guitarra eléctrica de cuerpo sólido, configuración de pastillas	UND	0	3	60131303	POR CREAR	POR CREAR

		HSS (humbucker en puente + 2 single coil). • Escala 25,5" (648 mm). • 22 trastes medium jumbo; radio de diapasón 9,5" a 12". • Mástil en arce, perfil "C" moderno • Selector de 5 posiciones; 1 control de volumen y 2 de tono. • Puente trémolo sincronizado de 2 puntos. • Clavijas de afinación de precisión. • Cejuela de hueso sintético de 42 mm ± 1 mm. • Incluye funda/estuche acolchado. • Incluye pedalera multiefectos profesional referencia mínima Mooer GE300.						

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: N/A
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE DE CUENTA
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES
A-02-01-01-004-007-03	RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
25	4732105	Receptor audio y video RX-V385.	UND	0	1	52161500	POR CREAR	POR CREAR

2.2 CLASIFICACION CODIGO UNSPSC (INFORMATIVO)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el Art. 2 del decreto 1860 del 2021) referente a que "la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel" y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Pianos	60131001
Acordeones	60131002
Instrumentos de cuerda	60131300
Instrumentos de percusión	60131400
Equipos audiovisuales	52161500

El Artículo 6 ley 1150 de 2007 establece que *"No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad"* …

2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 del 24 de junio de 2022 y versión actualizada 7 de noviembre de 2024, expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división económica clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto por contratar se puede ubicar dentro de las actividades de industria manufacturera perteneciente al sector económico secundario o industrial y a la actividad de comercio del sector terciario o de servicios. A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución, el consumo de mercancía y en la prestación de servicios.

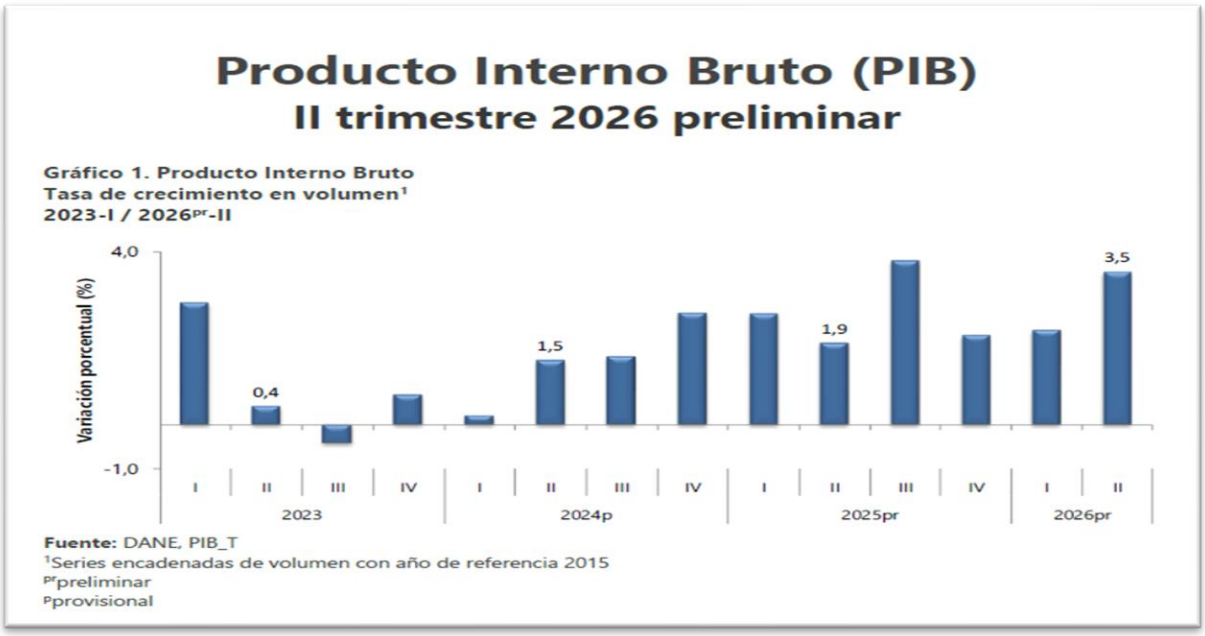
2.3.1 ASPECTOS GENERALES

2.3.1.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de SEPTIEMBRE.

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 18 de agosto de 2026 para el segundo trimestre del año 2026pr.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.

- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.

- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar

PIB desde el enfoque del gasto.

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

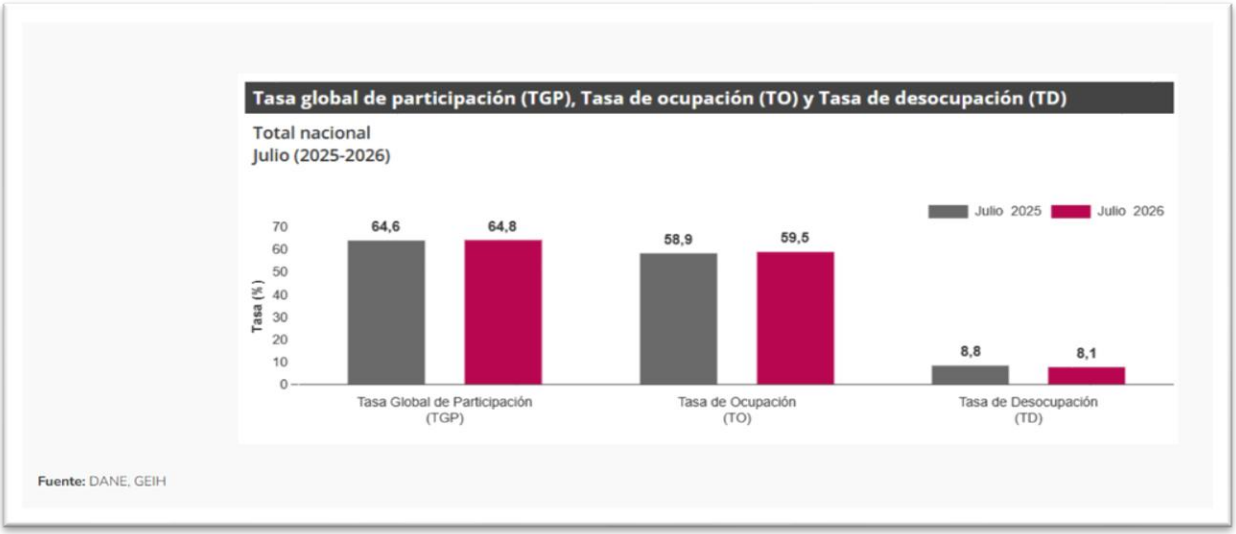
- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1.0%
- Importaciones crecen 7.5%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%
- Exportaciones decrecen 0,9%
- Importaciones crecen 5,1%

FUENTEhttps://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

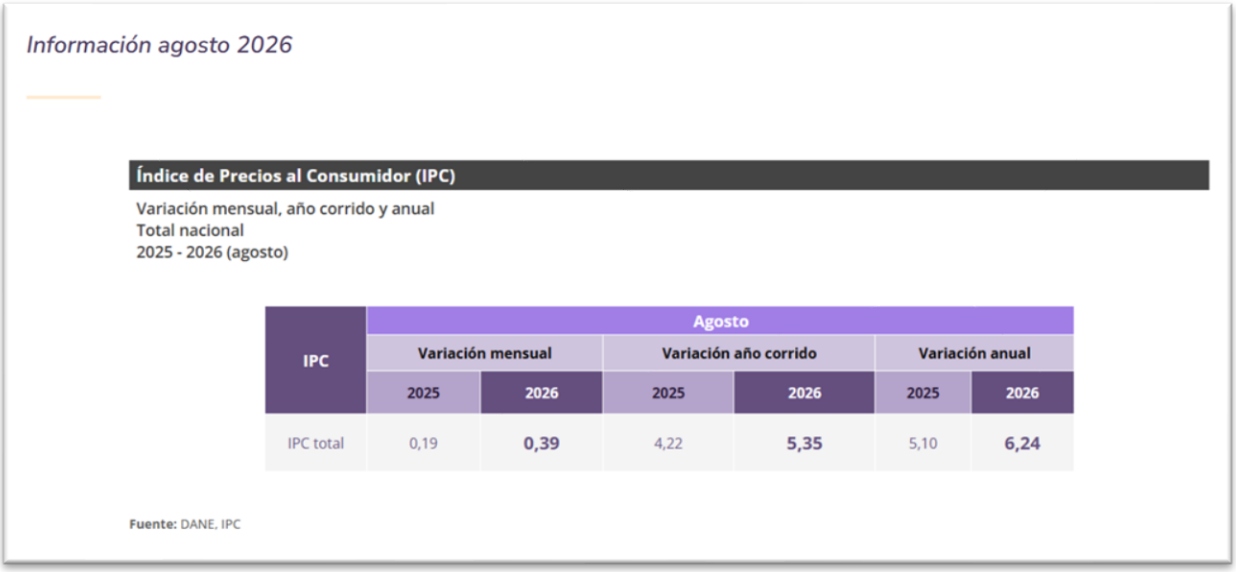
ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL



Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8.1%, lo que representó una disminución de 0.7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8.8%). La tasa global de participación se ubicó en 64.8% y la tasa de ocupación en 59.5%, enjulio de 2025 estas tasas fueron 64.6% y 58.9% respectivamente.

FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0.39%, la variación año corrido fue 5.35% y la anual 6.24%. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6.24%, es decir, 1.14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5.10%.

FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2026:

Colombia entrará en 2026 con un crecimiento moderado, pero en recuperación, impulsado por el consumo interno y una mejora gradual en la inversión. Sin embargo, persistirán desafíos en inflación, tasas de interés altas y presiones fiscales, lo que exigirá decisiones económicas prudentes.

1. Crecimiento del PIB

- Bancolombia proyecta un crecimiento del PIB del 3,2% en 2026.
- BBVA Research estima un crecimiento similar, del 3,2%.
- El crecimiento será mayor que en 2025, impulsado por:
 - Recuperación del consumo privado.
 - Mejora en inversión fija, especialmente en industria y construcción.
 - Mayor dinamismo en sectores como comercio, transporte, alojamiento, comidas, agro y entretenimiento.

Sectores que más crecerán:

Sector	Impulso esperado
Comercio, transporte, alojamiento y comidas	Mayor consumo interno
Agropecuario	Estabilidad y demanda interna
Entretenimiento	Recuperación del gasto de los hogares
Construcción	Repunte desde mediados de 2025 hacia 2026

2. Inflación y Tasas de Interés

- Inflación proyectada para 2026: 5,0% proyecciones realizadas por Bancolombia.
- BBVA es más optimista: 3,1%.
- La inflación seguirá presionada por:
 - Precios de servicios.
 - Indexación por aumento del salario mínimo.
 - Persistencia de costos internos.

3. Mercado Laboral

- Desempleo proyectado para 2026: 9,8% (BBVA).
- Mejora impulsada por:
 - Construcción.
 - Manufactura.
 - Servicios.

4. Sector Externo y Comercio Internacional

- Déficit en cuenta corriente estimado en 3,5% del PIB.

- Importaciones crecerán más rápido que exportaciones por mayor demanda interna.
- Exportaciones tradicionales (petróleo y carbón) seguirán débiles por:
 - Precios internacionales estables.
 - Menor producción local.
- Exportaciones no tradicionales y servicios mostrarán mejor desempeño.

5. Finanzas Públicas

- El gasto público seguirá siendo un motor del crecimiento gracias a la cláusula de escape de la regla fiscal activada en 2025.
- Persisten riesgos:
 - Déficit fiscal estructural.
 - Necesidad de mayor ahorro público y privado.
 - Incertidumbre política por el ciclo electoral de 2026.

6. Riesgos Clave para 2026

- Inflación más persistente de lo esperado.
- Tasas de interés que se mantengan altas por más tiempo.
- Volatilidad internacional (geopolítica, precios de commodities).
- Incertidumbre regulatoria y política en año electoral.
- Baja inversión privada si no mejora la confianza empresarial.

En conclusión, se espera un año de crecimiento moderado (alrededor del 2.8% - 3.0%) impulsado por el consumo y los servicios, pero marcado por desafíos como la incertidumbre fiscal, la necesidad de reactivar la inversión y la presión por consolidar la estabilidad, en un contexto global aún volátil, requiriendo un esfuerzo coordinado para una mejora sostenible y alineada con las prioridades del nuevo gobierno.

FUENTE:https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-colombia-2026-el-futuro-economico-se-piensa-hoy
https://fedesarrollo.org.co/noticias/AUDIOs-2025-las-proyecciones-economicas-con-las-que-iniciaria-el-pais-para-2026-un-ano-de-retos

2.3.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

El mercado de instrumentos musicales y equipos de audio se caracteriza por una oferta amplia y heterogénea, conformada por instrumentos acústicos, electroacústicos, eléctricos, electrónicos y digitales, cuyas condiciones de calidad y desempeño varían de acuerdo con el fabricante, materiales de construcción, tecnología incorporada, precisión de sus componentes, respuesta sonora, durabilidad, conectividad, disponibilidad de repuestos y soporte técnico.

En consideración a la naturaleza de los bienes a adquirir, las especificaciones técnicas fueron estructuradas teniendo en cuenta parámetros verificables de calidad, materiales, desempeño, funcionalidad, compatibilidad, conectividad, garantía y vida útil, con el propósito de asegurar que los elementos suministrados sean idóneos para el uso institucional y respondan adecuadamente a las necesidades del COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO y de la JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Los instrumentos y equipos objeto de adquisición hacen parte de un sistema de utilización conjunta, razón por la cual resulta relevante considerar, además de sus características individuales, aspectos relacionados con la calidad y estabilidad sonora, afinación, respuesta acústica, precisión de mecanismos, compatibilidad entre equipos,

disponibilidad de accesorios, repuestos, mantenimiento y servicio técnico, particularmente teniendo en cuenta que los bienes estarán sometidos a condiciones de uso institucional recurrente.

Análisis y justificación de las marcas y modelos de referencia

De conformidad con el principio de selección objetiva y atendiendo a lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entre otros, en los Conceptos C-344A de 2026 y C-1020 de 2026, corresponde a la Entidad establecer durante la etapa de planeación si la inclusión de una marca, modelo o condición específica se encuentra respaldada por una necesidad técnica objetiva y si dicha condición resulta razonable y proporcional frente al objeto contractual.

En este sentido, las marcas y modelos relacionados en las especificaciones técnicas para los *ítems 1 al 24* constituyen referencias técnicas para identificar el nivel mínimo de calidad, desempeño, materiales, funcionalidad y características requeridas por la Entidad, y no tienen como finalidad favorecer a un fabricante o proveedor determinado. En consecuencia, podrán ofertarse bienes de la marca y modelo indicados, modelos que los sustituyan comercialmente, así como bienes de otra marca "equivalentes o superiores", siempre que cumplan integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas.

La equivalencia o superioridad deberá acreditarse mediante ficha técnica oficial del fabricante, catálogo, manual, certificación o documentación técnica verificable que permita realizar una comparación objetiva entre las características exigidas por la Entidad y las ofrecidas por el proponente. La sola manifestación de equivalencia por parte del oferente no será suficiente cuando esta no pueda ser corroborada técnicamente.

Esta determinación permite garantizar la calidad de los instrumentos adquiridos sin restringir injustificadamente la participación de diferentes fabricantes y comercializadores, preservando los principios de selección objetiva, igualdad, transparencia y libre concurrencia.

De manera particular, para el "ítem 25 – Receptor Yamaha RX-V385, la referencia solicitada responde a una necesidad específica de "compatibilidad e integración con los elementos, cableado, conexiones, controles, antenas, periféricos y demás componentes existentes en la infraestructura de audio de la Entidad," teniendo en cuenta que su adquisición corresponde al reemplazo de un equipo que presenta falla o avería.

En este caso, la determinación de la referencia no obedece exclusivamente a una preferencia comercial, sino a la necesidad de garantizar la correcta integración del nuevo equipo con la infraestructura instalada, aprovechar los componentes y accesorios existentes y evitar la adquisición adicional de elementos o modificaciones que puedan generar mayores costos para la Entidad.

La Entidad deberá conservar dentro del expediente contractual los soportes que permitan acreditar la existencia del equipo que se pretende reemplazar y, cuando aplique, los accesorios, componentes o condiciones técnicas que fundamentan dicha compatibilidad.

En todos los casos, los bienes ofrecidos deberán ser "nuevos, originales, no remanufacturados", contar con garantía y disponer de condiciones adecuadas de soporte, mantenimiento y suministro de repuestos durante su vida útil. Al momento de la entrega se verificará el cumplimiento de las características técnicas mediante la revisión documental correspondiente y, cuando resulte procedente, inspección física y prueba funcional de los elementos suministrados.

Finalmente, la estructuración de las especificaciones técnicas deberá observar los Acuerdos Comerciales que resulten aplicables al proceso. Cuando alguno de estos establezca restricciones frente a la utilización de marcas

o nombres comerciales, la Entidad aplicará las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo y, cuando corresponda, la referencia deberá entenderse acompañada de la expresión o "equivalente", garantizando que la verificación se realice con fundamento en condiciones técnicas objetivas y previamente establecidas.

2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de adquisición de bienes, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de mínima cuantía, así como el contrato que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual para el comercio de instrumentos musicales y equipos electrónicos, pues si bien es cierto que la adquisición se desarrolla dentro de un mercado en el que existe pluralidad de fabricantes y comercializadores, en este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 78 que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Igualmente señala que serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

Además, el MDN–EJÉRCITO NACIONAL–OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO tiene la capacidad jurídica para adelantar la adquisición de los bienes requeridos por el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo y la Jefatura de Estado Mayor y Políticas del Ejército Nacional, así como para contraer y exigir las obligaciones derivadas del respectivo proceso contractual.

2.3.1.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

La oferta representa la cantidad de bienes y servicios que están disponibles en el mercado a precios específicos. Puede ser influenciada no solo por el mercado, sino tambien por instituciones como el Estado, que puede imponerla para satisfacer necesidades específicas, incluso sin que haya demanda. Su impacto en los precios de mercado es inverso, es decir a mayor oferta, los precios de mercado generalmente son menores y viceversa.

Es importante aclarar que las empresas se encuentran identificadas por las actividades que desarrollan, las cuales se rigen por los códigos CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y también por la clasificación de los bienes y servicios que ofrecen, los cuales están catalogados por los códigos UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas).

CODIGOS CIIU[1]

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de los servicios requeridos; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la adquisición de estos servicios en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

2640 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.
3220 Fabricación de instrumentos musicales.
4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4755 Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de ejecución y forma de pago que se establecen. Es por lo que, existe pluralidad de empresas legalmente constituidas que por su actividad

[1] Fuente: https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/ https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

económica de acuerdo con el código CIIU podrían proveer los bienes requeridos, de las cuales se mencionan las siguientes:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	800071223	PAPELERIA ANTIOQUIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
2	800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
3	800147099	EUROLINK SAS TRADING @ PROJECTS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
4	800161925	Cacharreria los Marinillos SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
5	800209890	COMERCIALIZADORA VINARTA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
6	800219241	DISTRIBUCIONES EDAL SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
7	800222648	INVERPRIMOS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
8	805007050	REQUIP SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE
9	805017153	INVERSIONES DIOMARDI S.A.S.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE
10	805027305	DISTRIBUIDORA CRISTALERIA LA MEJOR LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE
11	811005267	ALMACEN EL DEPORTISTA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
12	811010040	IMPORTACIONES EXITOS S.A.S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
13	811015922	INSUMOS Y MODA SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
14	811035581	FUTURO MEDICO LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
15	813002079	DOTACIONES TECNCICAS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	NEIVA-HUILA
16	822000516	MULTISERVICIOS ASOCIADOS LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	VILLAVICENCIO-META
17	822007838	PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	VILLAVICENCIO-META
18	830000844	BUSINESS PEOPLE UNLIMITED SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
19	830001338	SUMIMAS S.A.S.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
20	830005771	SURGIPLAST LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
21	830010599	COMERCIAL INGEOELÉCTRICA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
22	830026438	VARIEDADES JOBALI SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
23	830027018	MONTHER S.A.S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
24	830037966	PAMIS IMPORTADORES SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
25	830068056	HOT TRADE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
26	830068131	INVERSIONES ALLEGRO SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
27	830070971	RYS ROLLOS Y SOBRES SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
28	830107411	INVERSIONES RANGUN SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
29	830112053	GIFT SITE S.A.S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
30	830113914	INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
31	830129024	NIKKEN COLOMBIA LTDA	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	FUNZA-CUNDINAMARCA
32	830134585	VALERIANO SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
33	830137921	ZANSUI ELECTRONIC LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
34	830138228	BEARINGS TRANSMISSION COLOMBIA LIMITADA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
35	830510787	CARL ZEISS VISION COLOMBIA S.A.S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
36	844000015	BOMBAS Y SERVICIOS DE CASANARE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	YOPAL-CASANARE
37	860035782	ORIENT COLOMBIANA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
38	860043397	COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
39	860045854	ALMACENES MAXIMO SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
40	860090439	LEO PLATZ H Y CIA S EN C	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
41	860508007	DUQUE SALDARRIAGA Y CIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
42	860534458	DIMARK DE COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
43	860534561	DISTRIBUCIONESN ISNOGAR LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
44	890003167	FABRIQUINDIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	PEREIRA-RISARALDA
45	890206354	ORTIZO S.A.S.	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
46	890306166	ESSEN SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE
47	890319176	CATI DISTRIBUCIONES SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE

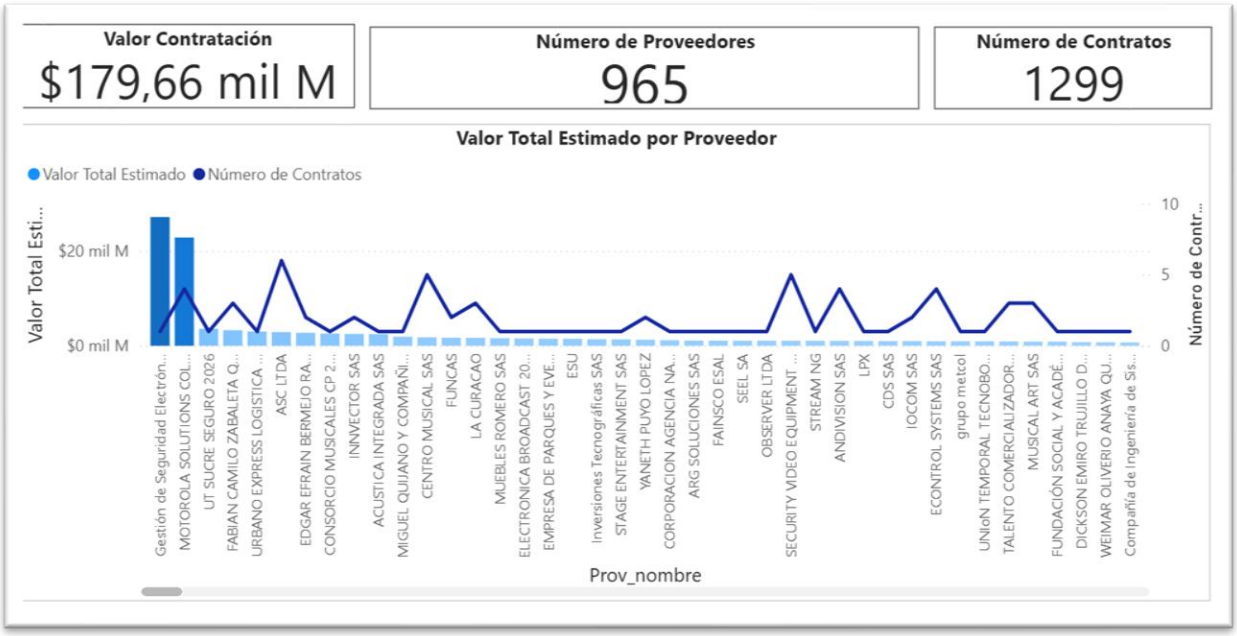
48	890329743	NACIONAL DE PILAS OCCIDENTE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	YUMBO-VALLE
49	890706489	DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
50	890927357	DISTRIBUIDORA PERSAL SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
51	890929264	CENTRO MUSICAL SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
52	890933713	SU ELECTRICO Y CIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
53	890941557	CIVILEC SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
54	891703002	DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS LTDA	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	SANTA-MARTA-MAGDALENA
55	900033549	MEGATOYS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
56	900131139	COMERCIALIZADORA SERDAN LTDA	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
57	900142798	SOLUCIONES INSTITUCIONALES DEL LLANO SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	VILLAVICENCIO-META
58	900158970	SIDDARTHA MUSICAL SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
59	900177854	INVERMUSIC GE SAS EN REORGANIZACION	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
60	900183057	LAMERICA C I SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
61	900198381	GLOBAL INDUSTRIAL SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
62	900212939	STL COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
63	900233897	INTERNATIONAL TRADE ADVISERS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
64	900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	SAN-GIL-SANTANDER
65	900269824	Swiss Sport SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
66	900319132	CHEMICAL SERVICE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
67	900338666	IMEX AMERICAS S.A.S.	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
68	900346539	ALEAR COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BOGOTA D.C.
69	900371103	DISTRIBUIDORA PQ SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
70	900405698	IMPORMAX COMERCIALIZADORA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
71	900414293	DISTRILINEAS YSC SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
72	900426971	INVERSIONES MJCJ SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE
73	900430130	COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CALI-VALLE
74	900439450	LUMANA GUTIERREZ TRUJILLO SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
75	900443417	IMPOINVERSIONES S.A.S	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
76	900461512	MUEBLES PLASTICOS DUMMI SAS	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
77	900504525	DISTRIMAFER COLOMBIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	CANDELARIA-VALLE

Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por los códigos UNSPSC con los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que desde el 01/01/2024 hasta el 31/07/2026, el número de proveedores para los 1.299 contratos suscritos fue de 965 de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor total estimado fueron:



FUENTE:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

De conformidad con el análisis de oferta por actividades CIIU y bienes UNSPSC existen en el mercado proveedores, bajo la premisa de que se cuenta con pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

MIPYMES

Considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la*

Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"

SAS

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

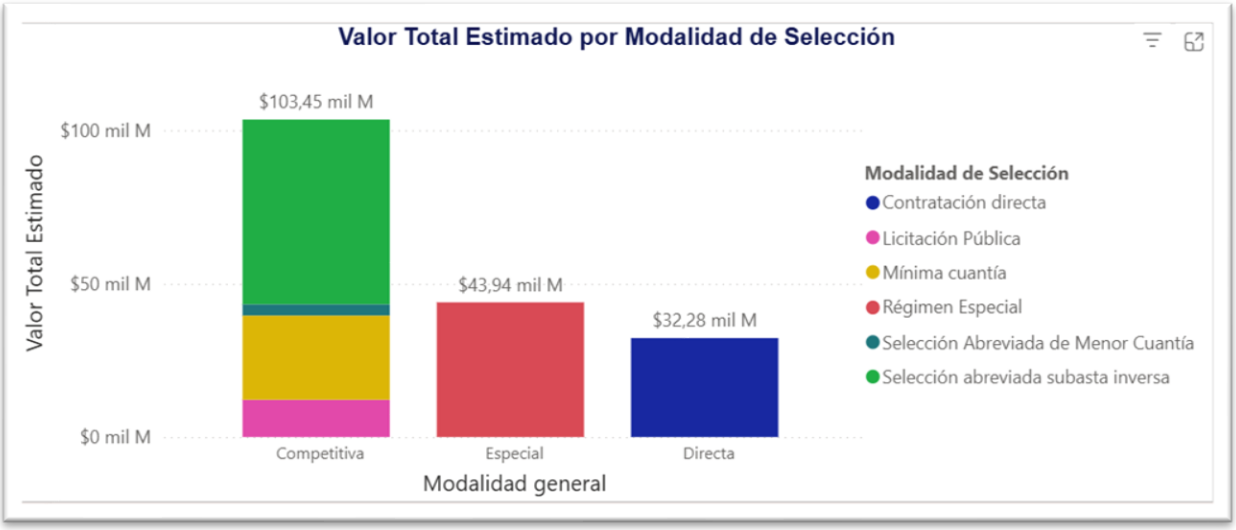
Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico. Vale anotar que, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

2.3.1.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

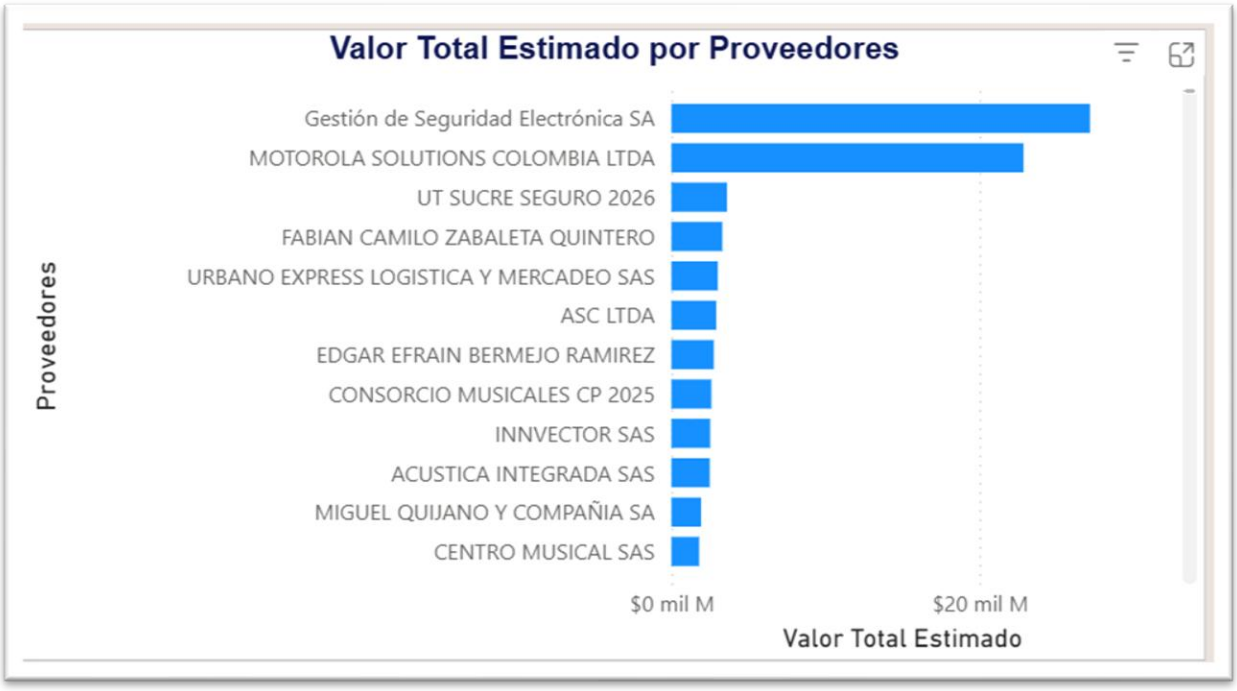
Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que la amplia muestra de contrataciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada puede ser cubierta por variedad de empresas.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe

el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento desde el 01/01/2024 hasta el 31/07/2026:



Así mismo, diferentes entidades públicas contratan servicios similares que se circunscriben con el mismo código UNSPSC que los de este proceso, algunas de las entidades que más monto contrataron bajo esta clasificación son:



Se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que existe una amplia demanda por parte de distintas Entidades Estatales de bienes similares a la contratación que se va a realizar y suficiente oferta en el mercado por parte de distintos proveedores en el ámbito Nacional que pueden suplir satisfactoriamente la demanda de la entidad.

FUENTE:https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFiLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

DINÁMICA DE LA ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PROCESO

El mercado de bienes de características similares a los del presente proceso, por ser bienes terminados, está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

• Primer eslabón: los proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones en función de su acometida institucional. Algunos de los proveedores son las empresas de la industria química, los productores de aceites y grasas, las empresas papeleras, las empresas de la industria de plásticos, los agricultores, y las empresas de metal y aluminio.

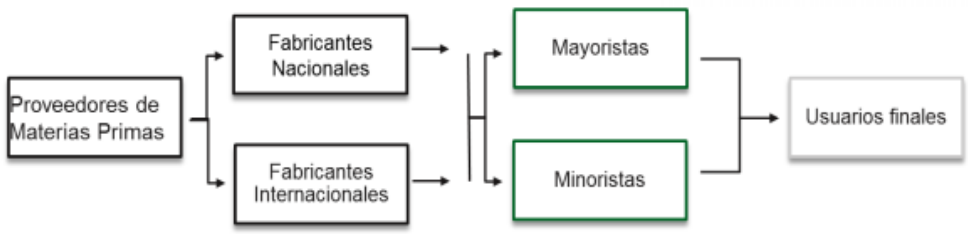
• Segundo eslabón: las empresas fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los bienes textiles y otros de uso cotidiano. Los fabricantes venden sus productos a las empresas comercializadoras y distribuidoras mayoristas y minoristas y a las entidades estatales directamente o a través de empresas distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas empresas fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el siguiente eslabón de la cadena en el negocio.

• Tercer eslabón: las empresas distribuidoras, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de bienes terminados y ofrecer la totalidad de la gama de productos en diferentes características, vendiendo bienes en forma especializada o miscelánea, tanto a nivel particular como empresarial y directamente a las entidades del Estado.

• Cuarto eslabón: las empresas comercializadoras de bienes y servicios quienes contratan y administran personal para prestar el servicio de ventas institucionales y al detal, de bienes terminados que ofrecen al mercado.

Por otro lado, los transportadores juegan un papel relevante en el transporte de materias y bienes, entre los diferentes actores de la cadena de suministro.

La siguiente ilustración resume la dinámica de la cadena de suministro y la interrelación de los agentes involucrados para el Mercado Institucional.



Fuente: Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

Fuente: https://www.dnp.gov.co/.../ejes.../ANEXO%203_Análisis%20sector%20.pdf consultado el 26 de junio de 2019

ANALISIS AMBIENTAL[2]

[2] Fuente: https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs155.html

El objeto del presente proceso consiste en la adquisición de instrumentos musicales y equipo de audio terminados, por lo cual su ejecución no comprende procesos industriales de transformación, fabricación o intervención directa de recursos naturales por parte de la Entidad. No obstante, atendiendo las características de los bienes requeridos, se identifican aspectos ambientales asociados principalmente a los materiales que los componen, su empaque y embalaje, transporte, consumo energético de los elementos electrónicos y manejo de los bienes una vez culminada su vida útil.

Los instrumentos musicales objeto de adquisición incorporan materiales diversos tales como madera, metales, aleaciones, plásticos, materiales sintéticos, componentes electrónicos y, en algunos casos, cuero natural, mientras que determinados bienes como teclados, batería electrónica, aerófono digital, pedalera multiefectos y receptor de audio y video incorporan circuitos, tarjetas, cables, fuentes de alimentación y otros componentes eléctricos o electrónicos. Estas características deben ser consideradas desde una perspectiva de ciclo de vida, procurando su conservación y adecuado mantenimiento con el propósito de prolongar su utilización y disminuir la generación prematura de residuos.

Durante la etapa de suministro y entrega, uno de los principales aspectos ambientales corresponde a la generación de residuos de envases y empaques, tales como cajas de cartón, plásticos, espumas, bolsas, películas protectoras y demás materiales utilizados para garantizar la integridad de los bienes durante su transporte. En consecuencia, se deberá procurar que los elementos sean entregados con el embalaje estrictamente necesario para su protección y, cuando resulte técnicamente viable, se favorezca el empleo de materiales reciclables, reutilizables o susceptibles de aprovechamiento, evitando empaques innecesarios.
De igual forma, el transporte de los instrumentos y equipos genera impactos indirectos derivados del consumo de combustibles y las emisiones asociadas a la movilización de mercancías. Sin perjuicio de las condiciones logísticas requeridas para garantizar la integridad de los bienes, resulta conveniente que el contratista realice una adecuada programación y consolidación de las entregas, evitando desplazamientos innecesarios y garantizando que el embalaje y manipulación reduzcan el riesgo de daños que puedan ocasionar reposiciones y generación adicional de residuos.

Respecto de los aparatos eléctricos y electrónicos, deberá tenerse presente que al finalizar su vida útil pueden adquirir la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE. La Ley 1672 de 2013 establece los lineamientos para la gestión integral de estos residuos y los define como residuos de manejo diferenciado; posteriormente, el Decreto 284 de 2018 incorporó al Decreto 1076 de 2015 las reglas sobre gestión integral de RAEE. Actualmente, la Resolución 0851 de 2022 desarrolla los sistemas de recolección y gestión aplicables a estos residuos.

Por lo anterior, cuando los instrumentos o equipos eléctricos y electrónicos adquiridos lleguen al final de su vida útil, su gestión no deberá realizarse conjuntamente con los residuos sólidos ordinarios, sino a través de los mecanismos, sistemas de recolección o gestores autorizados que correspondan conforme a la normativa ambiental vigente. La regulación vigente contempla igualmente dentro de la clasificación de aparatos eléctricos y electrónicos las pilas y acumuladores, aspecto particularmente relevante para aquellos equipos del presente proceso que puedan operar mediante este tipo de fuentes de energía.

Así mismo, la conservación, mantenimiento preventivo, reparación técnicamente viable y disponibilidad de repuestos de los instrumentos y equipos contribuyen ambientalmente a prolongar su vida útil, evitando su sustitución prematura y disminuyendo la generación de residuos. Este criterio es coherente con las exigencias de garantía, disponibilidad de repuestos y servicio técnico establecidas por la Entidad para los bienes objeto de adquisición.

En relación con los instrumentos elaborados principalmente en madera, cuero, metales y materiales sintéticos, su utilización ordinaria no representa por sí misma un impacto ambiental significativo durante la ejecución contractual. No obstante, deberán conservarse bajo condiciones adecuadas de humedad, temperatura, limpieza y almacenamiento, con el propósito de prevenir deterioros prematuros y maximizar su duración.

En conclusión, desde el punto de vista ambiental, la adquisición de instrumentos musicales y equipo de audio es viable y no implica, durante la ejecución contractual, actividades que generen impactos ambientales significativos que impidan su desarrollo. Los principales aspectos ambientales identificados corresponden a la generación de residuos de empaques, transporte de los bienes, utilización de componentes eléctricos y electrónicos y eventual generación de RAEE, pilas o acumuladores al finalizar su vida útil. En consecuencia, deberán aplicarse prácticas de prevención, aprovechamiento y adecuada gestión de residuos, así como las disposiciones ambientales vigentes que resulten aplicables a los aparatos eléctricos y electrónicos

ANÁLISIS CONCLUYENTE

En el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables se puede comprender que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que suministran los bienes requeridos, este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

Los bienes requeridos para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio del sector, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de entregas, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los bienes objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

La adquisición de estos bienes está garantizada por distribuidores y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Mínima cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR
OBJETO A CONTRATAR:

" ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE AUDIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO Y LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL ".

TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRAVENTA**

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el numeral 7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO, PROYECCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por el valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($165.304.872,00) Incluido IVA.** El valor total del presupuesto corresponde a RECURSO 10 CSF, respaldado mediante el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 25126 de fecha 14 de abril de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID)	$162.974.872,00
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Jefatura de Estado Mayor de	$ 2.330.000,00

			Planeación y Políticas (JEMPP)	
TOTAL				**$ 165.304.872,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESPUESTAL No. 25126 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2026

SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 14/04/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	25126	Fecha Registro:	2026-04-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	165.304.872,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	165.304.872,00	Saldo x Comprometer:	165.304.872,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26426	Fecha Registro:	2026-04-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF						
					Total:	162.974.872,00	0,00	162.974.872,00	162.974.872,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	2.330.000,00	0,00	2.330.000,00	2.330.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCION INTEGRAL Y DESARROLLO Y LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLITICAS DEL EJERCITO NACIONAL

SUBOFICIAL PRESUPUESTO

Firma Responsable

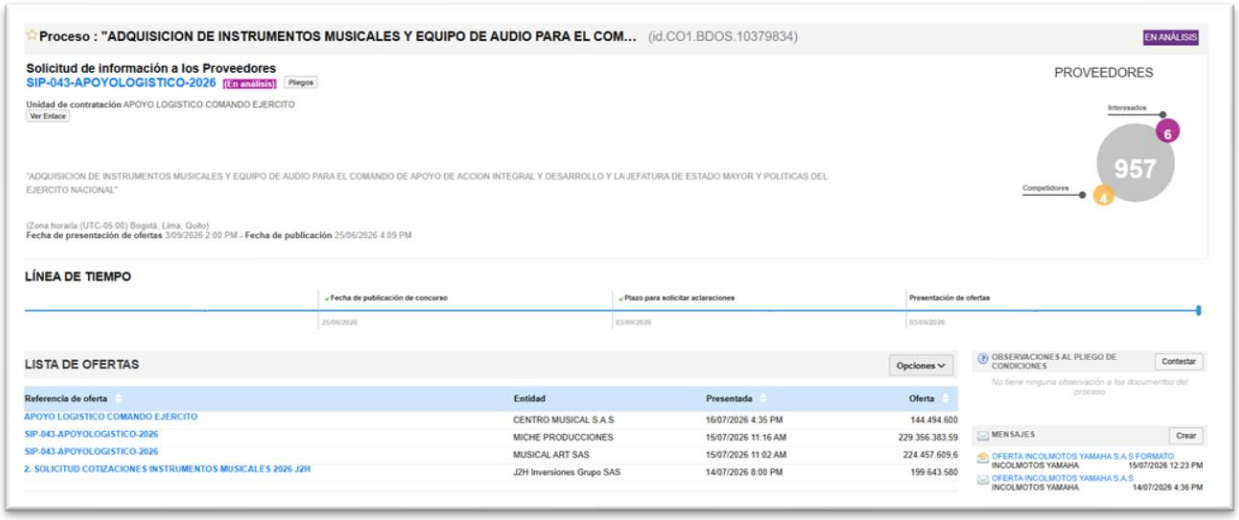
5.2 ANALISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

PRECIOS HISTÓRICOS

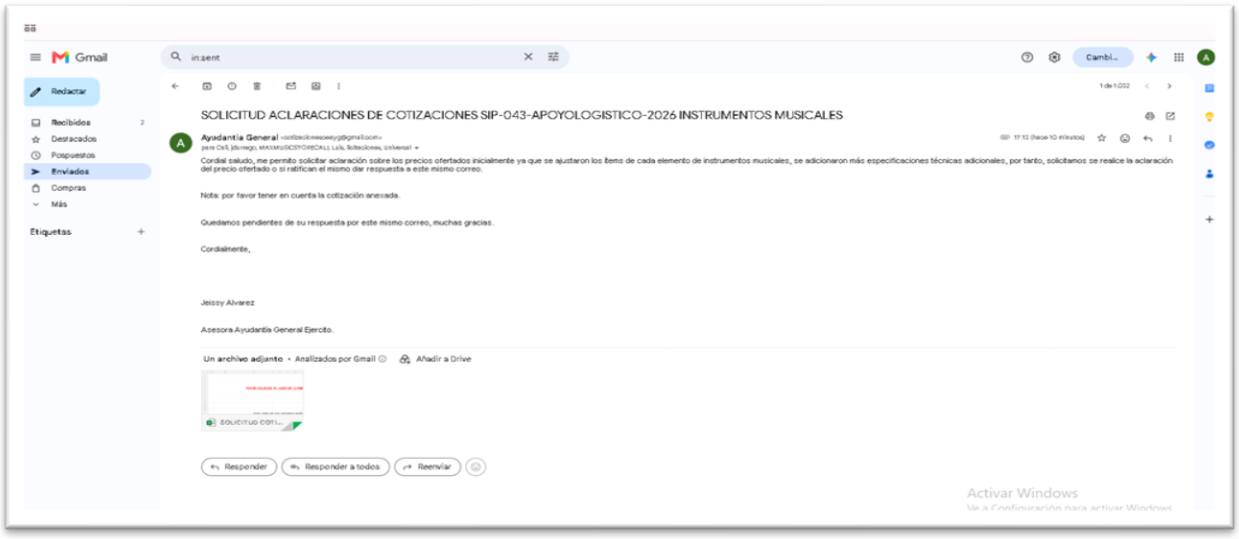
De acuerdo con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se estableció la ORDEN DE COMPRA No. 129483, de la cual no se tendrán en cuenta los precios históricos por no tener especificaciones técnicas idénticas.

PRECIOS DE MERCADO

La Sección de Planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II, proceso SIP-043-APOYOLOGISTICO-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado:

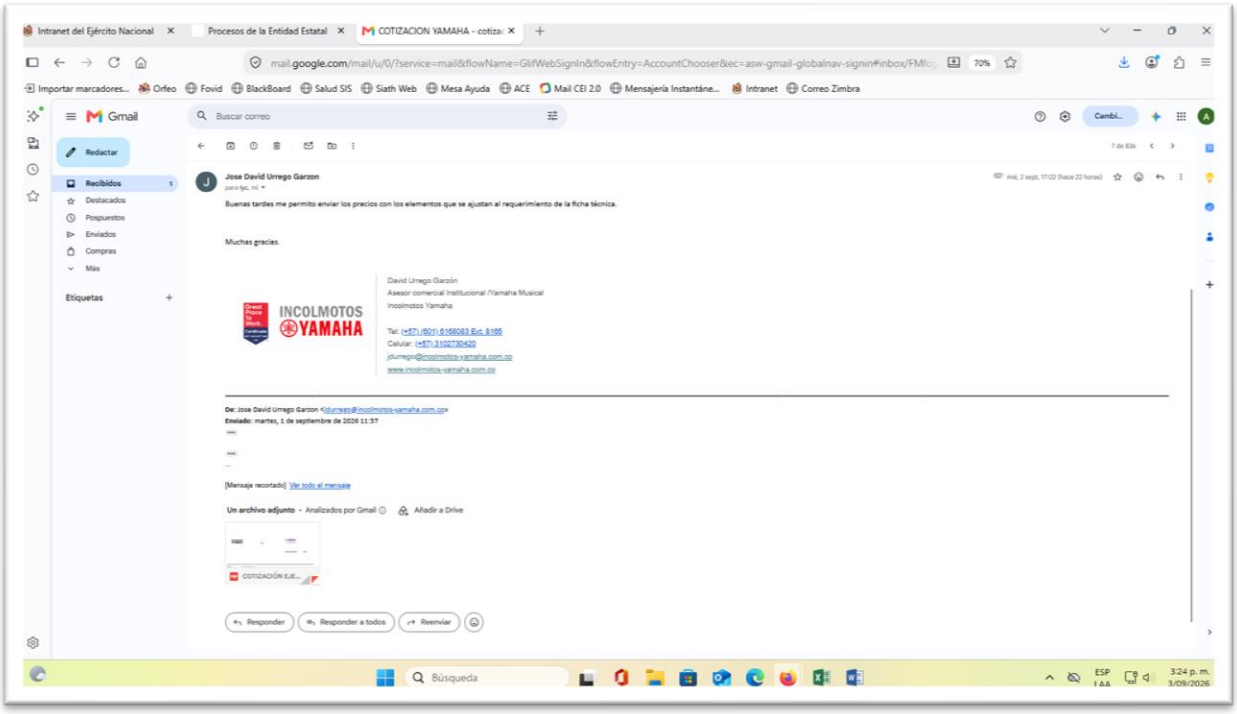


Se les solicita aclaración a los valores cotizados, toda vez que se ajustan especificaciones de los instrumentos musicales y se incremental las adicionales, a través de correo electrónico:

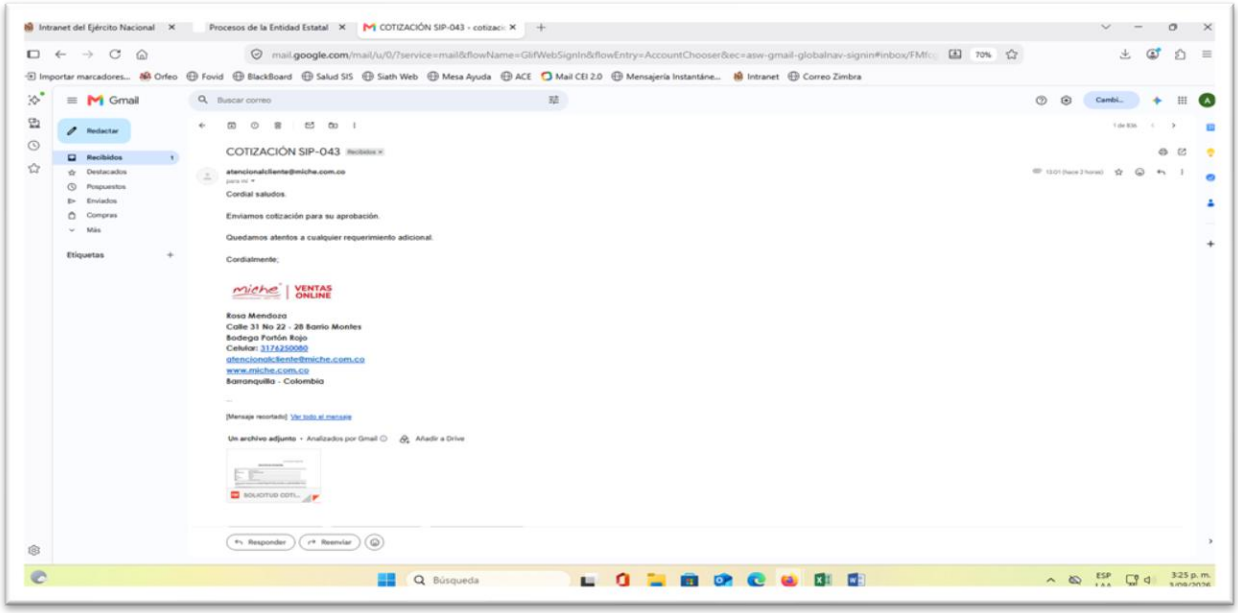


Recibiendo respuesta de las siguientes empresas:

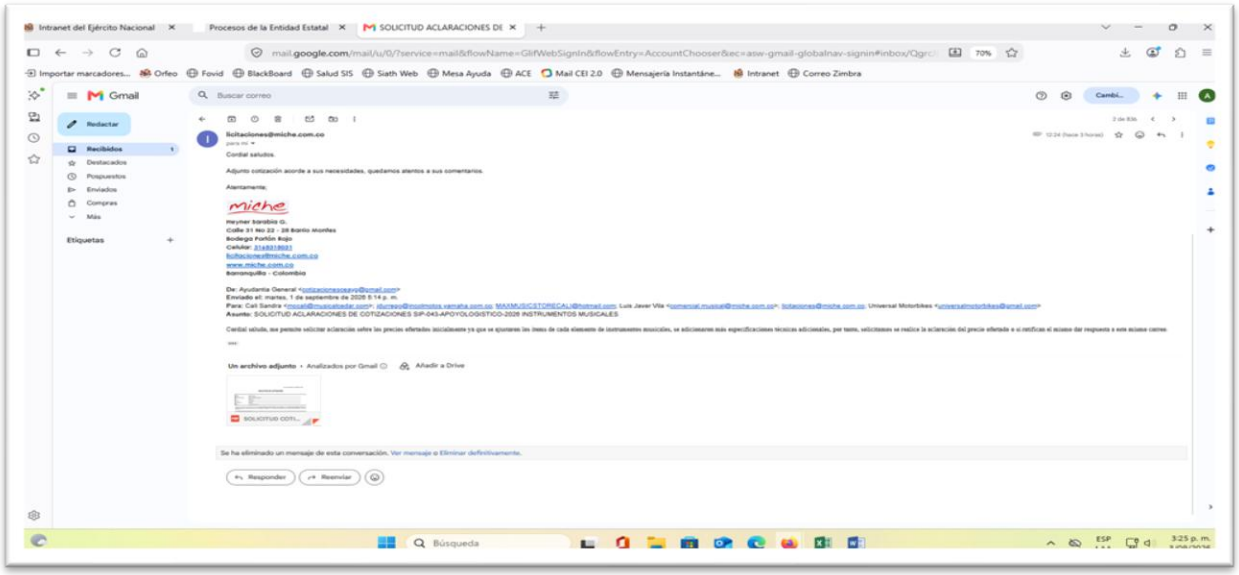
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.



MICHE PRODUCCIONES LTDA



MUSICAL ART S.A.S



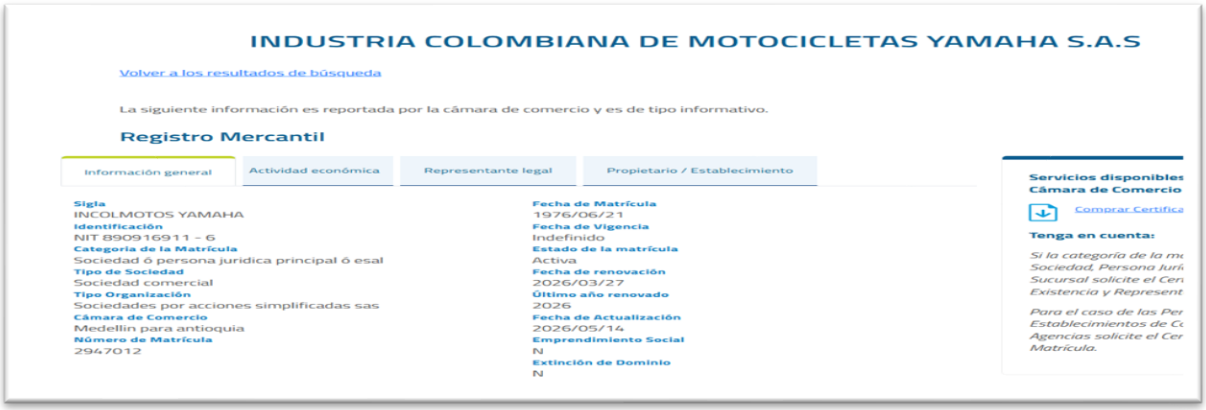
De las solicitudes antes relacionadas se recibió información de tres (03) empresas tal y como se evidencia a continuación:

No.	RAZON SOCIAL	NIT / CC	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.	890916911-6	CORREO 02-09-2026	SI
2	MICHE PRODUCCIONES LTDA	802010651-7	CORREO 02-09-2026	SI
3	MUSICAL ART S.A.S	900621737-9	CORREO 02-09-2026	SI

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.



MICHE PRODUCCIONES LTDA



MICHE PRODUCCIONES LTDA.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

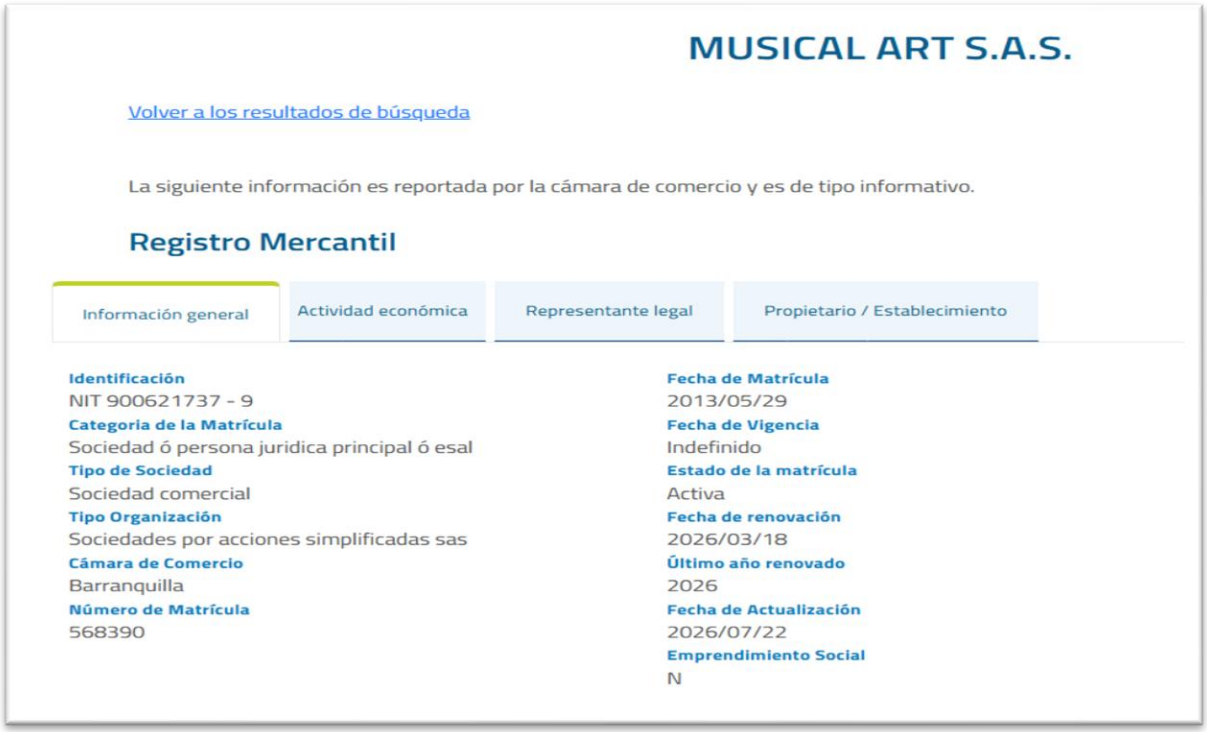
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 802010651 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
279439

Fecha de Matrícula
1999/09/16
Fecha de Vigencia
2039/07/13
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/07
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/26
Emprendimiento Social
N

MUSICAL ART S.A.S



MUSICAL ART S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900621737 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
568390

Fecha de Matrícula
2013/05/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/18
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/07/22
Emprendimiento Social
N

AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de las cotizaciones presentado para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia en el presente documento, así:



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
AYUDANTIA GENERAL
COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026580029918013: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-CAAID-C4

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2026

Señor Coronel
RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ
Oficial de Apoyo Logístico
Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA 097-MC-APOYOLOGISTICO-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE AUDIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO Y LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

No.	RAZON SOCIAL	NIT / CC	MEDIO Y FECHA DE RECEPCIÓN	AVAL TÉCNICO
1	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S.	890916911-6	CORREO 02-09-2026	SI
2	MICHE PRODUCCIONES LTDA	802010651-7	CORREO 02-09-2026	SI
3	MUSICAL ART S.A.S	900621737-9	CORREO 02-09-2026	SI

Atentamente,

SV. LUIS FERNANDO PERDOMO PULIDO
Suboficial Adquisiciones y/o quien haga sus veces debidamente encargado
Comité Técnico Estructurador

Nuestro Compromiso es Colombia
Cra 46 #18-30 Bogotá – Puente Aranda
caaid@buzonejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval del proceso y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, de fecha 16 de septiembre de 2026.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, para los bienes objeto de adquisición del presente proceso de la siguiente manera:

		INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.S. NIT 890916911-6	**MICHE PRODUCCIONES LTDA NIT 802010651-7**	**MUSICAL ART S.A.S NIT 900621737-9**
No	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**Valor Unitario (incluido IVA cuando aplique)**	**Valor Unitario (incluido IVA cuando aplique)**	**Valor Unitario (incluido IVA cuando aplique)**
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES				
1	CAJA VALLENATA PROFESIONAL CON ARO CONFORT	$ 809.200,00	$ 1.543.782,00	$ 1.542.240,00
2	GÜIRA MERENGUERA PROFESIONAL TIPO GUACHARACA	$ 666.400,00	$ 605.404,00	$ 604.800,00
3	BAJO ELÉCTRICO DE 5 CUERDAS	$ 7.630.785,00	$ 8.103.911,00	$ 7.615.881,00
4	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	$ 9.199.999,00	$ 11.891.879,00	$ 11.880.000,00
5	SET DE TIMBALES PROFESIONALES	$ 3.923.800,00	$ 4.739.239,00	$ 4.734.504,00
6	BLOQUE DE PERCUSIÓN TIPO JAM BLOCK	$ 202.300,00	$ 193.512,00	$ 193.319,00
7	PLATILLO TIPO CRASH RIDE DE 18 PULGADAS	$ 738.990,00	$ 483.242,00	$ 482.760,00
8	BATERÍA ACÚSTICA PROFESIONAL	$ 6.307.000,00	$ 5.438.038,00	$ 5.227.670,00
9	SET PROFESIONAL DE CONGA Y TUMBA	$ 6.426.000,00	$ 5.913.399,00	$ 5.907.492,00
10	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL TIPO ARRANGER	$ 4.998.000,00	$ 3.243.240,00	$ 3.240.000,00
11	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS DE BOTONES	$ 6.629.490,00	$ 6.131.345,00	$ 6.125.220,00
12	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES	$ 6.629.490,00	$ 6.131.345,00	$ 6.125.220,00
13	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS	$ 6.629.490,00	$ 6.131.345,00	$ 6.125.220,00
14	CAJÓN PERUANO PROFESIONAL	$ 1.069.810,00	$ 972.863,00	$ 971.891,00
15	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL	$ 8.312.150,00	$ 7.747.164,00	$ 7.739.424,00
16	AERÓFONO PROFESIONAL	$ 5.593.000,00	$ 5.081.076,00	$ 5.076.000,00
17	BATERÍA ELECTRÓNICA PROFESIONAL	$ 19.040.000,00	$ 23.590.548,00	$ 22.954.981,00
18	BONGÓS PROFESIONALES	$ 2.558.500,00	$ 1.991.350,00	$ 1.989.360,00
19	CAMPANA DE MANO	$ 296.310,00	$ 258.378,00	$ 258.120,00
20	BABY BASS PROFESIONAL ESCALA 1/2 (38")	$ 7.137.620,00	$ 7.729.722,00	$ 7.722.000,00
21	MARIMBA PROFESIONAL DEL PACÍFICO	$ 1.975.262,00	$ 1.080.972,00	$ 1.079.892,00
22	BOMBO GOLPEADOR PARA MÚSICA DEL PACÍFICO	$ 593.810,00	$ 540.540,00	$ 539.999,00
23	Trombón Tenor Yamaha YSL-445GE	$ 9.401.000,00	$ 7.176.917,00	$ 7.169.748,00
24	GUITARRA ELÉCTRICA PROFESIONAL	$ 10.234.000,00	$ 8.058.177,00	$ 8.050.126,00
	A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			
	A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.			
25	Receptor audio y video RX-V385.	$ 2.330.000,00	$ 3.243.239,00	$ 3.240.000,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia se tuvieron en cuenta los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y por el Comité Económico Estructurador, los cuales fueron determinados a partir de los precios unitarios (incluido IVA) presentados en las cotizaciones; posteriormente, el comité económico

procedió a identificar la dispersión existente entre todos los precios, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor-mediana y desviación estándar.

El criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

TABLA 1 CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA		
RANGOS	**% DISPERSIÓN**	**MÉTRICA UTILIZADA**
PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med)	MENOR O IGUAL A 4,25%	MENOR VALOR
SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med)	MAYOR A 4,25% Y MENOR O IGUAL A 8,50%	PROMEDIO MEN-MEDIA
TERCER RANGO (Entre Med y Med^2)	MAYOR A 8,50%Y MENOR O IGUAL A 17,01%	MEDIANA
CUARTO RANGO (Mayor a Med^2)	MAYOR A 17,01%	PROMEDIO

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

CUADRO DEL ANÁLISIS PRECIOS DE REFERENCIA:

No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Menor	Mayor	Mediana	Promedio	Promedio Menor-Mediana	promedio mayor mediana	Desviación Estándar	%disper	Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (incluido IVA si aplica)	Criterio de Selección
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES											
1	CAJA VALLENATA PROFESIONAL CON ARO CONFORT	$ 809.200,00	$ 1.543.782,00	$ 1.542.240,00	$ 1.298.407,33	$ 1.175.720,00	$ 1.543.011,00	$ 423.666,68	27,47%	$ 1.298.407,00	PROMEDIO
2	GÜIRA MERENGUERA PROFESIONAL TIPO GUACHARACA:	$ 604.800,00	$ 666.400,00	$ 605.404,00	$ 625.534,67	$ 605.102,00	$ 635.902,00	$ 35.391,71	5,85%	$ 605.102,00	PROM[MEN-MED
3	BAJO ELÉCTRICO DE 5 CUERDAS	$ 7.615.881,00	$ 8.103.911,00	$ 7.630.785,00	$ 7.783.525,67	$ 7.623.333,00	$ 7.867.348,00	$ 277.561,89	3,64%	$ 7.615.881,00	MENOR
4	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	$ 9.199.999,00	$ 11.891.879,00	$ 11.880.000,00	$ 10.990.626,00	$ 10.539.999,50	$ 11.885.939,50	$ 1.550.739,85	13,05%	$ 11.880.000,00	MEDIANA
5	SET DE TIMBALES PROFESIONALES	$ 3.923.800,00	$ 4.739.239,00	$ 4.734.504,00	$ 4.465.847,67	$ 4.329.152,00	$ 4.736.871,50	$ 469.433,02	9,92%	$ 4.734.504,00	MEDIANA
6	BLOQUE DE PERCUSIÓN TIPO JAM BLOCK	$ 193.319,00	$ 202.300,00	$ 193.512,00	$ 196.377,00	$ 193.415,50	$ 197.906,00	$ 5.130,38	2,65%	$ 193.319,00	MENOR
7	PLATILLO TIPO CRASH RIDE DE 18 PULGADAS	$ 482.760,00	$ 738.990,00	$ 483.242,00	$ 568.330,67	$ 483.001,00	$ 611.116,00	$ 147.795,51	30,58%	$ 568.331,00	PROMEDIO
8	BATERÍA ACÚSTICA PROFESIONAL	$ 5.227.670,00	$ 6.307.000,00	$ 5.438.038,00	$ 5.657.569,33	$ 5.332.854,00	$ 5.872.519,00	$ 572.174,64	10,52%	$ 5.438.038,00	MEDIANA
9	SET PROFESIONAL DE CONGA Y TUMBA	$ 5.907.492,00	$ 6.426.000,00	$ 5.913.399,00	$ 6.082.297,00	$ 5.910.445,50	$ 6.169.699,50	$ 297.670,18	5,03%	$ 5.910.446,00	PROM[MEN-MED
10	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL TIPO ARRANGER	$ 3.240.000,00	$ 4.998.000,00	$ 3.243.240,00	$ 3.827.080,00	$ 3.241.620,00	$ 4.120.620,00	$ 1.014.047,76	31,27%	$ 3.827.080,00	PROMEDIO

11	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS DE BOTONES	$ 6.125.220,00	$ 6.629.490,00	$ 6.131.345,00	$ 6.295.351,67	$ 6.128.282,50	$ 6.380.417,50	$ 289.388,49	4,72%	$ 6.128.283,00	PROM[MEN-MED
12	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES	$ 6.125.220,00	$ 6.629.490,00	$ 6.131.345,00	$ 6.295.351,67	$ 6.128.282,50	$ 6.380.417,50	$ 289.388,49	4,72%	$ 6.128.283,00	PROM[MEN-MED
13	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS	$ 6.125.220,00	$ 6.629.490,00	$ 6.131.345,00	$ 6.295.351,67	$ 6.128.282,50	$ 6.380.417,50	$ 289.388,49	4,72%	$ 6.128.283,00	PROM[MEN-MED
14	CAJÓN PERUANO PROFESIONAL	$ 971.891,00	$ 1.069.810,00	$ 972.863,00	$ 1.004.854,67	$ 972.377,00	$ 1.021.336,50	$ 56.255,07	5,78%	$ 972.377,00	PROM[MEN-MED
15	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL	$ 7.739.424,00	$ 8.312.150,00	$ 7.747.164,00	$ 7.932.912,67	$ 7.743.294,00	$ 8.029.657,00	$ 328.451,96	4,24%	$ 7.739.424,00	MENOR
16	AERÓFONO PROFESIONAL	$ 5.076.000,00	$ 5.593.000,00	$ 5.081.076,00	$ 5.250.025,33	$ 5.078.538,00	$ 5.337.038,00	$ 297.035,62	5,85%	$ 5.078.538,00	PROM[MEN-MED
17	BATERÍA ELECTRÓNICA PROFESIONAL	$ 19.040.000,00	$ 23.590.548,00	$ 22.954.981,00	$ 21.861.843,00	$ 20.997.490,50	$ 23.272.764,50	$ 2.464.362,96	10,74%	$ 22.954.981,00	MEDIANA
18	BONGÓS PROFESIONALES	$ 1.989.360,00	$ 2.558.500,00	$ 1.991.350,00	$ 2.179.736,67	$ 1.990.355,00	$ 2.274.925,00	$ 328.020,18	16,47%	$ 1.991.350,00	MEDIANA
19	CAMPANA DE MANO	$ 258.120,00	$ 296.310,00	$ 258.378,00	$ 270.936,00	$ 258.249,00	$ 277.344,00	$ 21.974,91	8,50%	$ 258.249,00	PROM[MEN-MED
20	BABY BASS PROFESIONAL ESCALA 1/2 (38")	$ 7.137.620,00	$ 7.729.722,00	$ 7.722.000,00	$ 7.529.780,67	$ 7.429.810,00	$ 7.725.861,00	$ 339.643,05	4,40%	$ 7.429.810,00	PROM[MEN-MED
21	MARIMBA PROFESIONAL DEL PACÍFICO	$ 1.079.892,00	$ 1.975.262,00	$ 1.080.972,00	$ 1.378.708,67	$ 1.080.432,00	$ 1.528.117,00	$ 516.630,62	47,79%	$ 1.378.709,00	PROMEDIO
22	BOMBO GOLPEADOR PARA MÚSICA DEL PACÍFICO	$ 539.999,00	$ 593.810,00	$ 540.540,00	$ 558.116,33	$ 540.269,50	$ 567.175,00	$ 30.912,81	5,72%	$ 540.270,00	PROM[MEN-MED
23	Trombón Tenor Yamaha YSL-445GE	$ 7.169.748,00	$ 9.401.000,00	$ 7.176.917,00	$ 7.915.888,33	$ 7.173.332,50	$ 8.288.958,50	$ 1.286.149,43	17,92%	$ 7.915.888,00	PROMEDIO
24	GUITARRA ELÉCTRICA PROFESIONAL	$ 8.050.126,00	$ 10.234.000,00	$ 8.058.177,00	$ 8.780.767,67	$ 8.054.151,50	$ 9.146.088,50	$ 1.258.542,56	15,62%	$ 8.058.177,00	MEDIANA
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES											
A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.											
25	Receptor audio y video RX-V385.	$ 2.330.000,00	$ 3.243.239,00	$ 3.240.000,00	$ 2.937.746,33	$ 2.785.000,00	$ 3.241.619,50	$ 526.326,26	3,68%	$ 2.330.000,00	MENOR

Nota: A partir del precio de referencia (excluido IVA) anteriormente enunciado, se estimará el precio unitario neto; se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

PROYECCIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES A ADQUIRIR

A partir del análisis de las cotizaciones se determinó el precio de referencia para cada uno de los ítems, el comité técnico estructurador realiza el ajuste de cantidades mediante oficio con radicado No. 2026580029965343 de fecha 16 de septiembre de 2026, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR INICIAL	CANTIDADES A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO NETO DE REFERENCIA	VALOR IVA 19%	Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA)	PRESUPUESTO ESTIMADO (incluido IVA)
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES								
1	CAJA VALLENATA PROFESIONAL CON ARO CONFORT	UNIDAD	2	1	$ 1.091.098,32	$ 207.308,68	$ 1.298.407,00	$ 1.298.407,00
2	GÜIRA MERENGUERA PROFESIONAL TIPO GUACHARACA:	UNIDAD	2	1	$ 508.489,08	$ 96.612,92	$ 605.102,00	$ 605.102,00
3	BAJO ELÉCTRICO DE 5 CUERDAS	UNIDAD	1	1	$ 6.399.900,00	$ 1.215.981,00	$ 7.615.881,00	$ 7.615.881,00
4	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	UNIDAD	2	1	$ 9.983.193,28	$ 1.896.806,72	$ 11.880.000,00	$ 11.880.000,00
5	SET DE TIMBALES PROFESIONALES	UNIDAD	2	1	$ 3.978.574,79	$ 755.929,21	$ 4.734.504,00	$ 4.734.504,00
6	BLOQUE DE PERCUSIÓN TIPO JAM BLOCK	UNIDAD	2	2	$ 162.452,94	$ 30.866,06	$ 193.319,00	$ 386.638,00
7	PLATILLO TIPO CRASH RIDE DE 18 PULGADAS	UNIDAD	2	2	$ 477.589,08	$ 90.741,92	$ 568.331,00	$ 1.136.662,00
8	BATERÍA ACÚSTICA PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	$ 4.569.779,83	$ 868.258,17	$ 5.438.038,00	$ 5.438.038,00

9	SET PROFESIONAL DE CONGA Y TUMBA	UNIDAD	2	1	$ 4.966.761,34	$ 943.684,66	$ 5.910.446,00	$ 5.910.446,00
10	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL TIPO ARRANGER	UNIDAD	1	1	$ 3.216.033,61	$ 611.046,39	$ 3.827.080,00	$ 3.827.080,00
11	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS DE BOTONES	UNIDAD	2	2	$ 5.149.817,65	$ 978.465,35	$ 6.128.283,00	$ 12.256.566,00
12	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES	UNIDAD	2	2	$ 5.149.817,65	$ 978.465,35	$ 6.128.283,00	$ 12.256.566,00
13	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS	UNIDAD	2	2	$ 5.149.817,65	$ 978.465,35	$ 6.128.283,00	$ 12.256.566,00
14	CAJÓN PERUANO PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	$ 817.123,53	$ 155.253,47	$ 972.377,00	$ 972.377,00
15	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	$ 6.503.717,65	$ 1.235.706,35	$ 7.739.424,00	$ 7.739.424,00
16	AERÓFONO PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	$ 4.267.678,99	$ 810.859,01	$ 5.078.538,00	$ 5.078.538,00
17	BATERÍA ELECTRÓNICA PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	$ 19.289.900,00	$ 3.665.081,00	$ 22.954.981,00	$ 22.954.981,00
18	BONGÓS PROFESIONALES	UNIDAD	2	2	$ 1.673.403,36	$ 317.946,64	$ 1.991.350,00	$ 3.982.700,00
19	CAMPANA DE MANO	UNIDAD	3	3	$ 217.015,97	$ 41.233,03	$ 258.249,00	$ 774.747,00
20	BABY BASS PROFESIONAL ESCALA 1/2 (38")	UNIDAD	1	1	$ 6.243.537,82	$ 1.186.272,18	$ 7.429.810,00	$ 7.429.810,00
21	MARIMBA PROFESIONAL DEL PACÍFICO	UNIDAD	1	1	$ 1.158.578,99	$ 220.130,01	$ 1.378.709,00	$ 1.378.709,00
22	BOMBO GOLPEADOR PARA MÚSICA DEL PACÍFICO	UNIDAD	1	1	$ 454.008,40	$ 86.261,60	$ 540.270,00	$ 540.270,00
23	Trombón Tenor Yamaha YSL-445GE	UNIDAD	1	1	$ 6.652.006,72	$ 1.263.881,28	$ 7.915.888,00	$ 7.915.888,00
24	GUITARRA ELÉCTRICA PROFESIONAL	UNIDAD	3	3	$ 6.771.577,31	$ 1.286.599,69	$ 8.058.177,00	$ 24.174.531,00
	SUBTOTAL A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES							$ 162.544.431,00
	PRESUPUESTO OFICIAL							$ 162.974.872,00
	SOBRANTE							$ 430.441,00
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES								
A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.								
25	Receptor audio y video RX-V385.	UNIDAD	1	1	$ 1.957.983,19	$ 372.016,81	$ 2.330.000,00	$ 2.330.000,00
SUBTOTAL A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES								$ 2.330.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL								$ 2.330.000,00
SOBRANTE								$ 0,00
PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO								$164.874.431,00

El presupuesto estimado incluido IVA, con las cantidades mínimas a adquirir, es por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($164.874.431,00). Los oferentes no deberán superar el valor unitario de referencia IVA incluido y el valor total estimado incluido IVA, toda vez que estará incurso en causal de rechazo.

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO	VALOR PROYECTADO	SOBRANTE
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo (CAAID)	$ 162.974.872,00	$ 162.544.431,00	$ 430.441,00
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas (JEMPP)	$ 2.330.000,00	$ 2.330.000,00	$ 0,00
TOTALES				$ 165.304.872,00	$164.874.431,00	$ 430.441,00

Así mismo, como se puede evidenciar en los cálculos anteriores, con las cantidades mínimas a adquirir el proceso presenta un sobrante total de **CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 430.441,00)**. Dado que no se cubrió la totalidad de la necesidad inicial, el comité técnico evaluador podrá hacer ajustes de cantidades y el remanente será utilizado para lo que la respectiva unidad lo considere necesario.

NOTAS ECONÓMICAS

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación establecida en la plataforma del SECOP II en el cuestionario económico correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA** con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera.

- En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todas las cantidades requeridas, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario (de referencia y el presupuesto total estimado el cual es de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($164.874.431,00).Incluido IVA**.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará de manera total, se deberá ofertar un solo valor unitario incluido IVA, por item, de no ser así llevará al oferente a estar incurso en causal de rechazo.

Nota 3: Al momento de la adjudicación y previa disponibilidad de los recursos, la administración se reserva el derecho de ajustar las cantidades en los ítems, sin sobrepasar el valor total del presupuesto oficial asignado por rubro y/o hasta lograr un cubrimiento del 100% de la necesidad inicial presentada por las unidades. Dado esto, para establecer el valor del contrato se tendrá en cuenta los ajustes de cantidades a los que haya lugar dado que no se cubrió la necesidad inicial presentada, teniendo en cuenta los precios de quien resulte adjudicatario.

Nota 4: El precio de referencia por item es incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los ítems que se les aplique impuestos a las ventas (IVA), el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los demás costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, así como los costos adicionales de personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados para los bienes objeto de contratación y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

5.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad del presente proceso será del 87.5% de la necesidad inicial, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, por lo que habrá lugar a ajustes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD A CONTRATAR INICIAL	CANTIDADES A ADQUIRIR	% CUBRIMIENTO
A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES					
1	CAJA VALLENATA PROFESIONAL CON ARO CONFORT	UNIDAD	2	1	50
2	GÜIRA MERENGUERA PROFESIONAL TIPO GUACHARACA:	UNIDAD	2	1	50
3	BAJO ELÉCTRICO DE 5 CUERDAS	UNIDAD	1	1	100
4	GUITARRA ELECTROACÚSTICA	UNIDAD	2	1	50

5	SET DE TIMBALES PROFESIONALES	UNIDAD	2	1	50
6	BLOQUE DE PERCUSIÓN TIPO JAM BLOCK	UNIDAD	2	2	100
7	PLATILLO TIPO CRASH RIDE DE 18 PULGADAS	UNIDAD	2	2	100
8	BATERÍA ACÚSTICA PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	100
9	SET PROFESIONAL DE CONGA Y TUMBA	UNIDAD	2	1	50
10	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL TIPO ARRANGER	UNIDAD	1	1	100
11	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS DE BOTONES	UNIDAD	2	2	100
12	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES	UNIDAD	2	2	100
13	ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS	UNIDAD	2	2	100
14	CAJÓN PERUANO PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	100
15	TECLADO MUSICAL PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	100
16	AERÓFONO PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	100
17	BATERÍA ELECTRÓNICA PROFESIONAL	UNIDAD	1	1	100
18	BONGÓS PROFESIONALES	UNIDAD	2	2	100
19	CAMPANA DE MANO	UNIDAD	3	3	100
20	BABY BASS PROFESIONAL ESCALA 1/2 (38")	UNIDAD	1	1	100
21	MARIMBA PROFESIONAL DEL PACÍFICO	UNIDAD	1	1	100
22	BOMBO GOLPEADOR PARA MÚSICA DEL PACÍFICO	UNIDAD	1	1	100
23	Trombón Tenor Yamaha YSL-445GE	UNIDAD	1	1	100
24	GUITARRA ELÉCTRICA PROFESIONAL	UNIDAD	3	3	100
A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES					
A-02-01-01-004-007-03 RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.					
25	Receptor audio y video RX-V385.	UNIDAD	1	1	100

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requiere contratar la **ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE AUDIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO Y LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que la cuantía del proceso no supera el10% del presupuesto de la entidad, se validó en la TVEC y no existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a la entrega de bienes requeridos, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

6.2 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, los cuales consagran los fines esenciales del estado, los principios rectores de la función administrativa y el papel esencial de las Fuerzas Militares respectivamente

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil

- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"

- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Decreto 0618 de 2026 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a Mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MYPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	$ 511.708.497

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($164.874.431,00)**. **Incluido IVA,** se evidencia que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipymes al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. *convocatorias limitadas* a *MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las MiPymes colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) *MiPymes colombianas para limitar la convocatoria* a *MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo*. Las cooperativas* y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas… "

6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el valor total más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor total, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor total siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s)

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo – menor sumatoria de precios unitarios ofertada).

c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor valor total, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone que:

"*ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por

ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
***PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.*"

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO N° 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

7.1.2.2. PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la comercialización de bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

7.1.2.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

Documento expedido en el Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.1.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"*ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.*

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

***PARÁGRAFO**. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez,*

Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila"

Promesa de Sociedad Futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- Manifestar qué tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo **dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los **quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*, que a la letra estipula:

"***ARTÍCULO 3°***. *Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
ARTÍCULO 7°. *ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad*
2. *Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos*

constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.

3. *Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.*
4. *Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*
5. *Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a _más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*
6. *Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.*
7. *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
8. *Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.*

PARÁGRAFO 1. *Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2*. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.*

PARÁGRAFO 3*. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente:"*

7.1.3. FORMULARIO N° 3 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución

4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

7.1.4. FORMULARIO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente por el anverso y el reverso.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

7.1.6. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente

a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).

- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por el Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.8. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución N°5149 de 2000 expedida por la Contraloría General de la República, el Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente y su representante legal o de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En caso de que el proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado

7.1.9. CONSULTA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

El Comité Jurídico Evaluador realizará directamente la consulta de antecedentes disciplinarios del proponente y representante legal, en caso de ofertas conjuntas, de cada uno de los miembros del proponente plural, según sea el caso en la página de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente, persona natural representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,

según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7.1.10. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DELOFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.11. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.12. FORMULARIO N° 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.13. FORMULARIO N° 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificado por modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:** 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de

formación de la Fuerza Pública. **4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. 7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes. 8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte. 9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno nacional. 10. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

7.1.15. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "*Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST"*, el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

7.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

7.1.17 FORMULARIO No. 9 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar formulario No 09

7.1.18. FORMULARIO No. 10 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo

que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Diligenciar el Formulario No 10

7.1.19. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad, en el caso de personas jurídicas, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado, en caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Diligenciar el FORMULARIO No. 11.

7.1.20 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012.

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Diligenciar el FORMULARIO No. 12

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO N°2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos, así:

A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
A-02-01-01-003-008-03	INSTRUMENTOS MUSICALES			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**CAJA VALLENATA PROFESIONAL CON ARO CONFORT:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Diámetro nominal del parche: 12"	UND		

	• Altura del casco: 10-12" • Casco en madera curvada o laminada de uso musical • Aro superior de perfil ergonómico tipo confort, que evite el contacto directo del canto metálico con la mano. • Sistema de tensión por tornillos, con aro metálico de tensión y tuercas regulables • Parche: Sintético • Incluye llave de afinación y funda acolchada de transporte.			
2	**GÜIRA MERENGUERA PROFESIONAL TIPO GUACHARACA:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: LP304 – LP Professional Merenguera Güiro 13" (o MGU1 Güira Merenguera Grande). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Tipo: güira/güiro merenguero de cuerpo metálico cilíndrico. • Material: acero inoxidable o acero pulido de uso musical (no lámina galvanizada común). • Longitud del cuerpo: 13" ± 1". • Superficie texturizada uniforme en toda el área de raspado. • Mango metálico ergonómico. • Incluye raspador/peine metálico profesional con mango ergonómico.	UND		
3	**BAJO ELÉCTRICO DE 5 CUERDAS:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Jackson Spectra Bass JS3VQ / Yamaha TRBX605FM. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Bajo eléctrico de 5 cuerdas, electrónica activa. • Escala: 34" a 35" • Cuerpo en madera maciza de uso tonal (álamo, aliso, caoba). • Mástil de construcción atornillada, mínimo 3 piezas. • Diapasón en madera dura o material compuesto. • Mínimo 24 trastes. • Ancho de cejuela: 43 a 45 mm. • Mínimo 2 pastillas (configuración humbucker). • Previo activo con ecualizador de mínimo 3 bandas y controles de volumen y balance. • Puente de alta masa (Hi-Mass) en estabilidad y sustain. • Clavijas selladas de precisión. • Espaciado de cuerdas en puente: 18 mm ± 1 mm. • Incluye juego de cuerdas calibre .045–.130 y funda/estuche acolchado.	UND		
4	**GUITARRA ELECTROACÚSTICA TIPO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Godin A6 Ultra / Fender American Acoustasonic Telecaster. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Guitarra electroacústica con sistema de captación combinado: magnético + piezoeléctrico. • Tapa en madera maciza (abeto o cedro) • Escala: 24,75" a 25,5". • Mínimo 22 trastes. • Diapasón en palisandro, richlite o material de alta durabilidad. • Preamplificador incorporado con controles de volumen y mezcla, y salida eléctrica y acústica/mixta. • Cuerdas metálicas calibre aproximado .012–.053. • Incluye funda/estuche acolchado	UND		
5	**SET DE TIMBALES PROFESIONALES:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Tito Puente 14"-15" bronce 257-BZ. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables:	UND		

	• Par de timbales de 14" y 15" de diámetro. • Cascos metálicos (bronce, latón o acero) de calibre profesional. • Sistema de afinación por tensores superiores accesibles sin desmontar el parche. • Herrajes metálicos resistentes a la corrosión. • Soporte/atril metálico ajustable en altura, con abrazaderas de sujeción y accesorios para campana y platillo. • Incluye campana tipo merenguera metálica de 8" ± 1" con su abrazadera. • Incluye platillo crash de 16", en aleación B8 (bronce 92/8) o superior, con soporte recto ajustable. • Incluye par de baquetas para timbal.			
6	**BLOQUE DE PERCUSIÓN TIPO JAM BLOCK:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Jam Block Medium 1207. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Bloque de percusión en material sintético de alta resistencia, con timbre tipo bloque de madera. • Tamaño medio dimensiones aproximadas: Largo 22 cm – Alto 8 cm - 18 cm • Incluye soporte de montaje de alta resistencia y cáncamo/abrazadera compatible con atril de percusión de 3/8" – 1/2".	UND		
7	**PLATILLO TIPO CRASH RIDE DE 18 PULGADAS**: **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sabian B8 18" (41816) / Zildjian Planet Z 18" Crash Ride (ZP18CR). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Tipo: platillo crash ride de 18" • Diámetro: 18". • Aleación B8 (bronce 92/8) o superior. • Acabado natural/brillante, torneado. • Respuesta: ataque rápido, proyección media a alta, sustain corto a medio. • Incluye soporte recto de platillo con base metálica trípode, altura ajustable, fieltros y tornillo de sujeción.	UND		
8	**BATERÍA ACÚSTICA PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Ludwig Accent 5 piezas / Yamaha Rydeen RDP2F5. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Batería acústica de 5 piezas. • Bombo 22"×16"; tom 10"×7"; tom 12"×8"; tom de piso 16"×15" o 16"×16"; redoblante 14"×5,5" (tolerancia ±1"). • Cascos en madera laminada de mínimo 5 capas. • Bordes de apoyo cortados a 45°. • Aros triple flange en acero de mínimo 1,5 mm. • Herrajes completos: mínimo 2 soportes de platillo, soporte de redoblante, atril de hi-hat, pedal de bombo y trono/banco ajustable. • Set de platillos de mínimo 3 piezas (hi-hat, crash y ride). • Parches instalados de fábrica, con sistema de amortiguación en el parche de bombo. • Incluye baquetero y 10 pares de baquetas 5A o 5B de punta de madera.	UND		
9	**SET PROFESIONAL DE CONGA Y TUMBA:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Matador Whiskey M754S-WB (12 1/2") y M752S-WB (11 3/4"). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Juego de dos tambores: 11 3/4" y 12 1/2" de diámetro de parche (±1/4"). • Cascos de madera de mínimo 30" de altura, construcción laminada de mínimo 3 capas. • Parches en cuero natural crudo.	UND		

	• Aros de perfil redondeado tipo confort, que no lesionen la mano en ejecución prolongada. • Placas laterales con orejetas/tensores de 5/16" de diámetro. • Protectores de casco en la zona de contacto con el soporte. • Incluye soporte doble metálico con ruedas, altura ajustable, abrazaderas con protección. • Incluye llave de afinación.			
10	**TECLADO MUSICAL PROFESIONAL TIPO ARRANGER:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Korg KROSS 2-61 (KRO SS2-61-WH). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Teclado de 61 teclas sensibles a la velocidad de pulsación. • Motor de sonido con secuenciador/grabador incorporado. • Polifonía mínima: 80 voces •Mínimo con 809 programas/sonidos de fábrica. • Efectos incorporados (mínimo reverb, chorus y delay). • Conectividad: MIDI, USB, salidas de audio y entrada para pedal de sustain. • Alimentación por adaptador y/o pilas. • Incluye stand doble tipo tijera en acero, altura ajustable, capacidad mínima 7 kg y funda de transporte.	UND		
11	**ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS DE BOTONES:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Hohner Corona III. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Acordeón diatónico de 3 hileras de botones en la mano derecha. • 31 botones melódicos de mano derecha y 12 botones bajos. •Número de voces/registros: 03 voces / (03 juegos de lengüetas) • Fuelle reforzado con esquineros metálicos. • Peso máximo: 7,5 lb aproximadamente, para permitir ejecución de pie en presentaciones en vivo. • Incluye estuche rígido o semirrígido, correas de hombro y correa de mano ajustables. • Tonalidad: Do/Fa/Si♭	UND		
12	**ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Hohner Corona III. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Acordeón diatónico de 3 hileras de botones en la mano derecha. • 31 botones melódicos de mano derecha y 12 botones bajos. •Número de voces/registros: 03 voces / (03 juegos de lengüetas) • Fuelle reforzado con esquineros metálicos. • Peso máximo: 7,5 lb aproximadamente, para permitir ejecución de pie en presentaciones en vivo. • Incluye estuche rígido o semirrígido, correas de hombro y correa de mano ajustables. • Tonalidad: Si♭/Mi♭/La♭	UND		
13	**ACORDEÓN DIATÓNICO PROFESIONAL DE TRES HILERAS:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Hohner Corona III. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Acordeón diatónico de 3 hileras de botones en la mano derecha. • 31 botones melódicos de mano derecha y 12 botones bajos. •Número de voces/registros: 03 voces / (03 juegos de lengüetas) • Fuelle reforzado con esquineros metálicos. • Peso máximo: 7,5 lb aproximadamente, para permitir ejecución de pie en presentaciones en vivo. • Incluye estuche rígido o semirrígido, correas de hombro y correa de mano ajustables.	UND		

	• Tonalidad: La/Re/Sol			
14	**CAJÓN PERUANO PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion Aspire LPA1332-BBS. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Cajón peruano de percusión. • Alto 17" a 18"; ancho 11" a 12"; profundidad 12" a 13". • Cuerpo en madera laminada (abedul, álamo) y tapa armónica en madera de tono. • Sistema de bordonado interno con mínimo 2 juegos de cables/bordones. • Superficie de asiento texturizada antideslizante y esquinas redondeadas. • Incluye funda acolchada de transporte.	UND		
15	**TECLADO MUSICAL PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Roland V-Stage 88 / Casio PX-S6000BK. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Teclado de 88 teclas con acción de martillo contrapesada y sensible al tacto. • Polifonía mínima: 128 voces. • Efectos: reverb, chorus y efectos DSP. • Funciones: layer, split, transposición y cambio de octava. • Pantalla y controles asignables. • Grabación MIDI y/o audio. • Conectividad: MIDI, USB, salidas de audio estéreo y entradas para pedal (mínimo sustain). • Incluye pedal de sustain, atril y funda/estuche de transporte.	UND		
16	**AERÓFONO PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Yamaha YDS-150. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Instrumento de viento digital tipo saxofón, • Sensor de soplido con respuesta dinámica y control de expresión. • Campana acústica integrada (proyección sonora propia, no solo salida por auriculares). • Mínimo 4 tipos de saxofón: soprano, alto, tenor y barítono. • Mínimo 70 voces. • Afinación ajustable en rango mínimo 430 a 450 Hz. • Mínimo 15 niveles de volumen y mínimo 5 tipos de efecto. • Conectividad: USB y/o Bluetooth Audio/MIDI, entrada AUX y salida para auriculares. • Alimentación por USB 5 V y por pilas. • Incluye boquilla y accesorios del fabricante y estuche de transporte.	UND		
17	**BATERÍA ELECTRÓNICA PROFESIONAL**: **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Roland TD-17KV + MDS / Carlsbro CSD45M 9 piezas. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Batería electrónica con pads de malla en caja y toms. • Pad de bombo independiente compatible con pedal de bombo. • Platillos electrónicos: hi-hat, crash y ride (indicar si se exige función de silenciado/choke). • Módulo de sonido digital • Respuesta dinámica a la intensidad de golpe. • Funciones de edición de kits, metrónomo y herramientas de práctica. • Conectividad USB/MIDI, salidas de audio y salida de auriculares. • Rack/atril metálico ajustable con todas las abrazaderas. • Incluye pedal de bombo y banco/trono ajustable.	UND		
18	**BONGÓS PROFESIONALES:**	UND		

	REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente) Marca/modelo de referencia: Latin Percussion LP793X Serie Galaxy Giovanni. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Par de bongós profesionales: macho 7" a 7 1/4" y hembra 8 1/2" a 8 5/8". • Cascos en madera dura secada al horno (fresno norteamericano). • Parches en cuero natural crudo. • Aros de perfil redondeado tipo confort. • Tensores de 5/16". • Base inferior en aluminio fundido. • Incluye soporte/atril y llave de afinación.			
19	**CAMPANA DE MANO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Latin Percussion J2 Special. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Campana de mano metálica en acero para percusión latina. • Longitud: 8" • Acabado resistente a la corrosión y al uso continuo. • Incluye par de palos/baquetas sintéticas de alta resistencia.	UND		
20	**BABY BASS PROFESIONAL ESCALA 1/2 (38"):** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Baby bass profesional, escala 1/2, altura total aproximada 38". • Cuerpo y mástil en madera de uso tonal, acabado natural. • Diapasón en madera dura de alta durabilidad. • Puente en aluminio o madera. • Clavijas metálicas de precisión. • Captación por pastilla o micrófono integrado, con preamplificador activo. • Cuerdas metálicas profesionales. • Incluye funda de lona acolchada.	UND		
21	**MARIMBA PROFESIONAL DEL PACÍFICO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia (instrumento tradicional). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Marimba de chonta tradicional del Pacífico colombiano. • Número de teclas: 32 teclas • Tesitura y sistema de afinación tradicional. • Teclas en madera de chonta. • Resonadores en guadua o bambú, ajustados por tecla. • Estructura de soporte estable, desarmable para transporte. • Incluye juego de baquetas y funda de transporte.	UND		
22	**BOMBO GOLPEADOR PARA MÚSICA DEL PACÍFICO:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Sin marca de referencia (instrumento tradicional). Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Bombo golpeador tradicional de música del Pacífico. • Diámetro del parche: 44 cm • Casco en madera de cedro de 45cm • Parches en cuero natural. • Sistema de tensión tradicional por cuerdas y aros. • Incluye golpeador/baqueta y correa de sujeción.	UND		
23	**Trombón Tenor Yamaha YSL-445GE**	UND		

	REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente) Marca/modelo de referencia: Yamaha YSL-445GE. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Trombón tenor de vara simple, afinación en Si♭. • Taladro medio-grande: 0,525" (13,34 mm). • Campana de 8 1/2" (aprox. 214 mm) en latón dorado (gold brass). • Vara interior en alpaca con acabado cromado. • Acabado en laca dorada. • Incluye boquilla de calibre a Yamaha 48 y estuche rígido de transporte.			
24	**GUITARRA ELECTRICA PROFESIONAL:** **REFERENCIA TÉCNICA MÍNIMA (no excluyente)** Marca/modelo de referencia: Fender Player II Stratocaster HSS. Se admitirá el bien de la marca y modelo de referencia, su modelo sucesor o de versión más reciente, un modelo de gama superior de la misma marca, o el bien de otra marca, siempre que cumpla o supere TODOS los siguientes parámetros mínimos verificables: • Guitarra eléctrica de cuerpo sólido, configuración de pastillas HSS (humbucker en puente + 2 single coil). • Escala 25,5" (648 mm). • 22 trastes medium jumbo; radio de diapasón 9,5" a 12". • Mástil en arce, perfil "C" moderno • Selector de 5 posiciones; 1 control de volumen y 2 de tono. • Puente trémolo sincronizado de 2 puntos. • Clavijas de afinación de precisión. • Cejuela de hueso sintético de 42 mm ± 1 mm. • Incluye funda/estuche acolchado. • Incluye pedalera multiefectos profesional referencia mínima Mooer GE300.	UND		

A-02-01-01-004-007	**EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES**			
A-02-01-01-004-007-03	**RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO; MICRÓFONOS, ALTAVOCES, AMPLIFICADORES, ETC.**			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
25	Receptor audio y video RX-V385.	UND		

7.2.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumple con las siguientes especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y anexará el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

No.	CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente deberá certificar, mediante documento independiente, que conoce, acepta y se compromete a cumplir la totalidad de los requisitos generales, requisitos específicos, requisitos de empaque y rotulado establecidos por la Entidad		
2	El oferente deberá anexar con su oferta las fichas técnicas, catálogos, manuales y/o documentos técnicos expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para los bienes ofertados		

3	El oferente deberá certificar que los bienes suministrados serán completamente nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, debidamente identificados en su empaque original y con el embalaje necesario para garantizar su adecuada conservación, transporte y almacenamiento. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados, reacondicionados o que presenten alteraciones o adulteraciones		
4	El oferente deberá certificar que los valores ofertados incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo transporte, cargue, descargue, alistamiento, embalaje, instalación, transferencia de conocimiento y demás gastos asociados a la entrega de los bienes.		
5	El oferente al momento de la entrega deberá realizar las pruebas de funcionamiento de los bienes que lo requieran y suministrar la transferencia de conocimiento para su correcta instalación, armado, desarmado, operación y mantenimiento preventivo, cuando aplique, previa coordinación con el supervisor del contrato		
6	El oferente que ofrezca un bien distinto del señalado como referencia técnica mínima deberá presentar, junto con su oferta, un cuadro comparativo en el que confronte, parámetro por parámetro, las especificaciones mínimas exigidas por la Entidad frente a las del bien ofertado, señalando el documento del fabricante que respalda cada dato. La ausencia del cuadro comparativo será subsanable en los términos de ley.		
7	Los bienes deberán contar con garantía de calidad y correcto funcionamiento no inferior a lo estipulado en cada elemento independientemente de la marca a la que corresponda contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, respaldada por el fabricante o su distribuidor autorizado en Colombia, con cobertura de defectos de fabricación, disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el territorio nacional.		
8	La verificación técnica de los bienes en el momento de la entrega se realizará mediante prueba funcional de sonido, con acompañamiento de un músico designado por el Comando de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo, y quedará consignada en acta suscrita por el supervisor del contrato, el contratista y el responsable del almacén.		
9	La Entidad podrá rechazar los bienes que, aun correspondiendo a la marca y modelo de referencia, presenten defectos de fabricación, daños de transporte o desempeño acústico que impida su uso en presentaciones en vivo, sin que ello genere reconocimiento económico alguno a favor del contratista.		

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas, todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

7.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO N° 5

Adicional al diligenciamiento del Formulario N° 5; como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de contratos, (mediante certificación o contrato incluyendo la liquidación) recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, en los que se evidencie la producción, venta, distribución o comercialización del bien a adquirir, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

NOTA 2: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

7.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario N° 5), corresponde exactamente a las actividades desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – OFICINA APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

7.2.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario N° 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.2.4 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso será de un (01) año, adicional a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes.
- Que ampare la correcta entrega de los elementos.
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características, así como los contenidos, archivos y diseños, por un período de un (01) año, adicional a la ejecución de contrato.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito y firmado en documento independiente, el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del bien requerido y/o la rectificación de los errores que se presenten en la adquisición de los bienes; el cual no debe ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y los términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante

Para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO Nº. 8**

7.2.5 SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento a la Directiva Permanente 34 de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista debe suscribir el compromiso para suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes y servicios adquiridos necesarios para realizar la catalogación.

Diligenciar el **FORMULARIO No. 13 ANEXO DE CATALOGACIÓN**

7.2.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Una vez se verifica el objeto contractual que corresponde a la adquisición de instrumentos musicales, se concluye que, no resulta oportuno ni conveniente establecer, para el presente proceso este requerimiento, toda vez que la ejecución depende principalmente del cumplimiento de condiciones de calidad, compatibilidad, garantía y soporte técnico, por tanto, la Entidad considera que no resulta oportuno ni conveniente establecer el porcentaje de provisión previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

7.2.7 ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 0287 DE 2026.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analiza la conveniencia y oportunidad de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, atendiendo la

naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, el plazo de ejecución, el alcance de las obligaciones a cargo del futuro contratista y la necesidad pública que se pretende satisfacer.

El presente proceso corresponde a un contrato de compraventa cuyo objeto consiste en la adquisición de instrumentos musicales y equipo de audio. El plazo de ejecución previsto es de sesenta (60) días calendario. La obligación principal consiste en suministrar y entregar los bienes requeridos, sin que la ejecución contractual exija necesariamente la conformación de un equipo de trabajo permanente al servicio de la Entidad.

Cuando el contratista requiera subcontratar actividades accesorias o complementarias asociadas a la entrega de los bienes, tales como alistamiento, embalaje, transporte, cargue, descargue, instalación o apoyo logístico, deberá priorizar, siempre que exista oferta idónea y disponible en el mercado, la contratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Decreto 0287 de 2026.

La verificación de esta condición estará a cargo del supervisor del contrato y no implicará disminución de las especificaciones técnicas exigidas ni afectará la responsabilidad principal del contratista frente a la entrega oportuna y adecuada de los bienes.

7.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado del bien requerido para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia e informará de la propuesta habilitada con el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios ofertada) de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio total
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo.

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor total. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta al mismo y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación total, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total y resulte habilitado resultará adjudicatario.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta.

7.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral:

7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.3.1.2 OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El oferente debe diligenciar su propuesta económica en la plataforma SECOP II, dando respuesta a la pregunta del cuestionario económico. De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

7.3.1.3 FORMULARIO N° 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Junto con la oferta, el proponente debe aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido durante la presente vigencia. En el caso de estructuras plurales (Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), cada integrante, sea persona natural o jurídica, deberá presentar este documento de manera individual siempre que actúe como responsable del IVA al realizar la compra directa de bienes gravados, en los términos previstos por el artículo 368 del Estatuto Tributario y el artículo 437 del mismo cuerpo normativo (adicionado por el artículo 66 de la Ley 488 de 1998).

NOTA: De llegar a ser adjudicatario, para el trámite de pago será obligatorio que el contratista cuente con al menos una actividad económica registrada en su RUT que esté directamente relacionada con el objeto del contrato, de acuerdo con las directrices emitidas por la Tesorería de la Unidad Ejecutora del Gasto.

7.3.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de

consorcios y uniones temporales del Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el

incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL,

Nº		1	2	3	4	5
			Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	3
IMPACTO		1	2	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	6	6	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA	ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	CON LOS INFORMES PRESENTADOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	PERIODICOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS	QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES	MALA CALIDAD DE LOS BIENES	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS

Nº		1	2	3	4	5
		CONDICIONES DEL MERCADO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES S A CONTRATAR	TÉCNICAS DE LOS BIENES		OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACION.	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCION
PROBABILIDAD		2	2	2	3	5
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	7	7	10
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA, ENTIDAD Y EXTERNO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES A CONTRATAR	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE SOLICITARÁ EL CAMBIO DE LOS MISMOS Y EN CASO DE QUE NO SEAN REMPLAZADOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.	REALIZAR PLAN DE CONTINGENCIA LOGÍSTICA Y SEGUIMIENTO DEL DESPACHO DE LOS BIENES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	4
	IMPACTO	1	1	1	2	4
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	8
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DE LA EJECUCION	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL	EN LA PRESENTACION

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Nº		1	2	3	4	5
			PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN		Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES:

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN	GENERACIÓN Y MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS DE EMPAQUES Y EMBALAJES TALES COMO CARTÓN, PLÁSTICO, ESPUMAS, BOLSAS, PELÍCULAS PROTECTORAS Y DEMÁS MATERIALES UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE Y PROTECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y EQUIPOS.	DAÑO DE INSTRUMENTOS O EQUIPOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE O MANIPULACIÓN, OCASIONADO POR EMBALAJE INSUFICIENTE, GOLPES, HUMEDAD U OTRAS CONDICIONES INADECUADAS, GENERANDO LA NECESIDAD DE REPOSICIÓN DE BIENES.	MANEJO O DISPOSICIÓN INADECUADA DE EQUIPOS, ACCESORIOS O COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DEFECTUOSOS O SUSTITUIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL O GARANTÍA, QUE PUEDAN ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS – RAEE.	MANEJO INADECUADO DE PILAS, BATERÍAS O ACUMULADORES INCORPORADOS O SUMINISTRADOS CON INSTRUMENTOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, CUANDO ESTOS RESULTEN DEFECTUOSOS, SEAN SUSTITUIDOS O REQUIERAN DISPOSICIÓN.	DETERIORO PREMATURO DE INSTRUMENTOS POR CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, ESPECIALMENTE EXPOSICIÓN A HUMEDAD, AGUA, TEMPERATURAS EXTREMAS O AGENTES QUE AFECTEN MADERA, CUERO, METALES Y COMPONENTES ELECTRÓNICOS..
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCREMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, DISPOSICIÓN INADECUADA DE MATERIALES APROVECHABLES Y AFECTACIÓN AMBIENTAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD..	GENERACIÓN INNECESARIA DE RESIDUOS, DESPERDICIO DE MATERIALES, MAYOR UTILIZACIÓN DE EMBALAJES Y REPETICIÓN DE DESPLAZAMIENTOS PARA REPOSICIÓN DE LOS BIENES.	CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR DISPOSICIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS JUNTO CON RESIDUOS ORDINARIOS Y POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LA GESTIÓN DE RAEE.	GENERACIÓN DE RESIDUOS DE MANEJO DIFERENCIADO Y EVENTUAL AFECTACIÓN DEL SUELO O AGUA POR DISPOSICIÓN INADECUADA DE PILAS O ACUMULADORES.	PÉRDIDA DE VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, NECESIDAD DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN Y GENERACIÓN ANTICIPADA DE RESIDUOS.
PROBABILIDAD	3	2	2	2	2
IMPACTO	2	3	4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	6	6	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MINIMIZAR EMPAQUES INNECESARIOS; UTILIZAR, CUANDO SEA TÉCNICAMENTE VIABLE, MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES; REALIZAR SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y ENTREGAR LOS RESIDUOS APROVECHABLES A LOS MECANISMOS DE APROVECHAMIENTO O GESTIÓN CORRESPONDIENTES. RETIRAR LOS RESIDUOS GENERADOS DURANTE LA ENTREGA E INSTALACIÓN CUANDO CORRESPONDA.	GARANTIZAR EMBALAJE ADECUADO, PROTECCIÓN CONTRA HUMEDAD Y GOLPES, MANIPULACIÓN SEGURA, TRANSPORTE ACORDE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y VERIFICACIÓN DE SU INTEGRIDAD ANTES Y DURANTE LA ENTREGA. CONSOLIDAR LAS ENTREGAS PARA EVITAR DESPLAZAMIENTOS INNECESARIOS.	CUANDO SE GENERE UN EQUIPO O COMPONENTE ELECTRÓNICO OBJETO DE CAMBIO, DEVOLUCIÓN O SUSTITUCIÓN, EFECTUAR SU MANEJO MEDIANTE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, DEVOLUCIÓN, APROVECHAMIENTO O GESTORES AUTORIZADOS, SEGÚN CORRESPONDA. NO DISPONER RAEE CON RESIDUOS ORDINARIOS Y CONSERVAR SOPORTES DE ENTREGA CUANDO APLIQUE.	LAS PILAS, BATERÍAS O ACUMULADORES GENERADOS DURANTE LA EJECUCIÓN, CAMBIO O GARANTÍA DEBERÁN SER SEPARADOS DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS Y ENTREGADOS A SISTEMAS DE RECOLECCIÓN POSCONSUMO O MECANISMOS AUTORIZADOS QUE RESULTEN APLICABLES.	MANTENER LOS BIENES PROTEGIDOS DE HUMEDAD, AGUA, CONTAMINACIÓN Y TEMPERATURAS QUE PUEDAN AFECTAR SUS CARACTERÍSTICAS; CONSERVARLOS EN SU EMBALAJE ADECUADO HASTA LA ENTREGA Y APLICAR LAS RECOMENDACIONES DE ALMACENAMIENTO ESTABLECIDAS POR FABRICANTE O DISTRIBUIDOR
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	IMPACTO	2	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	DESDE EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	DURANTE TODO EL TIEMPO DE UTILIZACION DE LOS BIENES	DURANTE TODO EL TIEMPO DE UTILIZACION DE LOS BIENES	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y ADECUADA GESTIÓN AMBIENTAL
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES OBJETO DE ENTREGA, VERIFICACIÓN DE FICHA TÉCNICA Y SEGUIMIENTO MEDIANTE ACTA DE RECIBO E INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION	POSTCONSUMO	CUANDO SE PRESENTE ALGUNA NOVEDAD AMBIENTAL

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

9.1 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de compraventa sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de CINCO (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.1. 1 ETAPA PRECONTRACTUAL

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800.130.632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Oficina Apoyo Logístico, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

c. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la expedición de la garantía única y se hará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgospropios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Oficina de Apoyo Logístico, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Oficina de Apoyo Logístico, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado o su otorgamiento inadecuado sin sus respectivas correcciones, de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad al parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma", sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

9.2. ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más, incluso hasta la liquidación
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las

derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a entregar en ejecución del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a sus expensas los bienes requeridos.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGISTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE AUDIO PARA EL COMANDO DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO Y LA JEFATURA DE ESTADO MAYOR Y POLÍTICAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

10.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de COMPRAVENTA

10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA (60) días calendario desde la comunicación de la aceptación de la oferta y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

10.4 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes será en el almacén de intendencia de Ejército ubicado en el cantón militar occidental (Carrera 46 No 20C-01 Guardia COPER Puente Aranda) en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Nota: Todos los costos para la entrega de los bienes (Embalaje y Transporte) serán cubiertos por el Contratista.

10.5 VALOR DEL CONTRATO

Será el resultante de la evaluación económica y será acordado en la aceptación de oferta.

10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGO UNICO,** máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción del valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

10.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

10.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidos en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuarla unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGISTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN – EJERCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGISTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.

19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGISTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Entregar los bienes contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Entregar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
7. Dar cumplimiento a la condición especial de ejecución en favor de personas con discapacidad, consistente en priorizar, siempre que exista oferta idónea y disponible en el mercado, la subcontratación de personas naturales con discapacidad, emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, cuando para la ejecución del contrato requiera acudir a terceros para actividades accesorias o complementarias relacionadas con la entrega de los bienes. Para efectos de verificación, deberá presentar junto con la solicitud de pago la certificación y soportes correspondientes, o la justificación de no haber requerido subcontratación o de no existir oferta idónea disponible.

MDN – EJERCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGISTICO.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.

9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°3 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

13. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP 25126 del 14 de abril de 2026

Coronel ALEXANDER ROJAS FONSECA
GERENTE DE PROYECTO

ABG. DEGNY YALILE CONTRERAS MARTÍNEZ
Comité Jurídico Estructurador

ADM. YADDY ELISA GARCIA HURTADO
Comité Económico Estructurador

SV. LUIS FERNANDO PERDOMO PULIDO
Comité Técnico Estructurador